

**PREMIO Iniciativa Empresarial Joven  
ASEMAR 2014  
En la Formación Profesional  
Curso Escolar 13 – 14**



**CENTRO CONCERTADO  
ICEDE**

**PLAN DE EMPRESA DE UN ESTABLECIMIENTO DE DELICATESSEN**

## **TUTOR DEL PROYECTO**

Profesor del centro ICEDE en la FP Grado Medio Auxiliar  
Administrativo:

Raúl Ignacio González Izquierdo

## **ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.**

### **ALUMNO 1**

#### **DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:

Domicilio:

N.I.F:

Fecha de nacimiento:

Teléfonos:

Formación: Técnico en Gestión Administrativa

### **ALUMNO 2**

#### **DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:

Domicilio:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Teléfonos:

Formación: Técnico en Gestión Administrativa

### **ALUMNO 3**

#### **DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:

Domicilio:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Teléfonos:

Formación: Técnico en Gestión Administrativa

# **INDICE**

1. INTRODUCCIÓN AL PROYECTO.....	pág. 6-8
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	pág. 9 - 11
3. ANÁLISIS DE MERCADO.....	pág. 12 - 19
4. PUBLICIDAD Y MARKETING.....	pág.20 - 24
5. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES DE LA EMPRESA.....	pág. 25 - 27
6. ESTRUCTURA LEGAL DE LA EMPRESA.....	pág. 28 - 30
7. ORGANIZACIÓN INTERNA Y RECURSOS HUMANOS.....	pág.31 - 32
8. TRAMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.....	pág. 33 - 34
9. PLAN ECONÓMICO- FINANCIERO.....	pág. 35 - 36
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	pág. 37

## **ANEXOS**

ANEXO I: COMPRAS DE MATERIALES.....	pág. 38 - 50
ANEXO II: REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO.....	pág. 51
ANEXO III: CONVENIO HOSTELERÍA.....	pág. 52 - 69
ANEXO IV: REGLAMENTO PARA CONTROL DE VENTA Y FUNCIONAMIENTO.....	pág. 70 - 92
ANEXO V: GASTOS CONSTITUCIÓN SOCIEDAD.....	pág. 93 - 102
ANEXO VI: MODELOS PARA CREACIÓN DE NEGOCIO.....	pág. 103 - 109
ANEXO VII: CUADRANTE DE TRABAJO.....	pág. 110 - 111
ANEXO VIII: CUENTAS ANUALES.....	pág. 112
ANEXO IX: HIPOTECA.....	pág. 113 - 114
ANEXO X: HISTORIA DE LOS PROVEEDORES.....	pág. 115 - 128
ANEXO XI: FUENTES DE CONSULTA.....	pág. 129

# **1. INTRODUCCIÓN AL PROYECTO.**

Somos un grupo de estudiantes de auxiliar administrativo, que hemos tenido durante años contacto con el mundo de la hostelería, ya que hemos trabajado en diferentes bares como camareros, por lo que la idea de montar nuestro propio negocio hostelero sería una solución para buscar una salida laboral en estos tiempos que corren.

Este plan desarrolla la creación de una tienda de delicatessen de diferentes marcas de chocolates. Contará con un amplio local, con excelente situación, con un panorama acogedor y agradable para el deleite de toda la familia. Es notorio la escasa o insignificante la cantidad de tiendas que se dediquen a la venta de diferentes variedades de chocolates en Aranda de Duero.

Realizar un plan de negocio es un paso importante para cualquier empresario o persona que tiene en su mente un proyecto por desarrollar, ya que le permite evaluar todos los aspectos de la empresa, que tengo y que necesito para empezar a ejecutar mis ideas; que es lo que realmente el cliente necesita..etc. Es una excelente herramienta la cual le ayudara a extender el panorama organizacional, con el que podrá definir y enfocar cuales son los objetivos de la empresa haciendo uso de información y análisis adecuados. Tener un plan de negocio previene cualquier inconveniente que pueda surgir. Este plan incluye las cuatros partes fundamentales de un negocio; que son la administrativa, la financiera, la operativa y la de marketing.

En cuanto a lo financiero, la implementación de un plan de negocios le dará una visión clara de la disponibilidad que tendrá de efectivo en un momento determinado, si necesitara financiamiento en algún momento, cuando el negocio alcanzara su punto de equilibrio, reconociendo que en los primeros meses o incluso hasta años de cualquier proyecto los empresarios obtienen perdidas en vez de ganancias, y por medio a este plan el empresario se preparara para poder subsistir en el mercado, aún con esas dificultades.

### **Breve justificación del proyecto**

Por el ritmo de vida tan acelerado que se está llevando en los últimos tiempos, las personas siempre necesitan un momento para el disfrute, donde puedan compartir en familia y entre amigos un buen momento disfrutando de algo tan sencillo como degustar de unos buenos chocolates.

Con este proyecto se busca satisfacer las necesidades de un segmento amplio de clientes que abarque a personas de todas las edades, no está restringido solo a jóvenes, sino que es una tienda en el que se sentirán como en casa todo tipo de cliente.

Por todo lo expuesto hasta ahora, es que se realiza una investigación orientada hacia la creación de una nueva tienda de chocolates, que les permita a las personas disfrutar de un ambiente acogedor y de una gran variedad de chocolates para estar como en casa pero fuera de tu casa.

### **Porque quiero montar mi empresa**

La creación de esta empresa es motivada por el descubrimiento a emprender un proyecto empresarial destinado al mundo del chocolate. Nuestro objetivo es sacar adelante un pequeño pero gran negocio según nuestras expectativas innovadoras y diferentes. Nuestro interés está basado en sacar adelante un negocio propio que de nuestros propios beneficios para poder dejar de trabajar para otros empresarios.

Nos dirigimos tanto a hombres como a mujeres debido a que los productos derivados del cacao son consumidos tanto por unos como por otros, pero nuestras campañas irán enfocadas a llamar la atención de las amas de casa. Principalmente, pretenderemos llamar la atención de los más pequeños.

- Poder adquisitivo medio-alto.
- Aprecian la calidad.
- Son exquisitos.
- Compran en cualquier establecimiento, por la zona en donde viven, zona de nivel alto-medio.
- Gozan comprando en las tiendas selectas, sin por ello renunciar a las grandes superficies.

Por lo tanto podemos concluir que el grupo objetivo de clientes potenciales y reales de **OROCHOC** está formado tanto por hombres como por mujeres que gozan de un poder adquisitivo medio-alto. Están dispuestos a pagar un poco más para saborear mejor, se consideran a sí mismos exquisitos, les gusta comprar lo mejor. No comentan ni crean opinión esto es un aspecto que consideramos fundamental ya que haremos de nuestros productos la base de nuestras políticas de marketing considerando el factor prueba como una de las fases de desarrollo en nuestra cuota de mercado. Compran los productos alimenticios en cualquier tipo de establecimientos, pero lógicamente, en las zonas donde viven, zonas de alto nivel y disfrutan comprando en las tiendas selectas de alimentación, sin por ello renunciar a las grandes.

En este sector, las fuentes de ingresos pueden ser de lo más diversas, ya que el cacao es la materia prima de gran variedad de productos de consumo. A título de ejemplo podemos destacar:

Tabletas, Bombones, surtidos, Cremas de cacao, Cacao soluble instantáneo, Cacao a la taza, Turrón y Trufas de cacao.

A continuación les presentamos el logotipo elegido para nuestra empresa dedicada al chocolate.







Fotografía del lugar elegido para localizar nuestro proyecto

## **OBJETIVOS.**

### **ECONÓMICOS**

- Conseguir una gran cifra de ingresos.
- Reducción de gastos
- En el menor tiempo posible, amortizar los gastos empleados al emprender el negocio.
- Obtener una gran rentabilidad de las instalaciones.

### **SISTEMÁTICOS**

- Uso de procesos informáticos para la gestión del negocio y el personal.
- Atracción del mercado actual y aproximación hacia las nuevas demandas.

### **DE IMAGEN**

- Mostrar una buena imagen de nuestro negocio.
- Ofrecer un servicio de productos típicos de Aranda.
- Mantener una buena comunicación con nuestros clientes.

- Diferenciación positiva en el Sector.
- Colaboración en acontecimientos especiales, patrocinios y esponsorización.

## **PUBLICIDAD**

- Que atraiga a todo tipo de clientela.
- Que transmita confianza.
- Que promocióne y dé a conocer nuestro negocio.

## **FORMACIÓN Y EMPLEO**

- Continúo aprendizaje en todas las áreas.
- Reuniones entre los componentes del negocio para que expresen sus opiniones.
- Dar empleo a promotores y personal necesario para la puesta en marcha del negocio en tiempos tan difíciles.

### **3. ANÁLISIS DE MERCADO.**

#### **ANÁLISIS DEL ENTORNO.**

En primer lugar vamos a analizar los factores que envuelven a la empresa, en su entorno general y como se debe reaccionar ante ellos. Estos factores se pueden clasificar en:

**Políticos y legales.** Nos encontramos en una economía de mercado, lo que permite el libre juego de la oferta y la demanda. En una etapa de crisis económica, lo cual es un importante obstáculo para el éxito de muchas empresas. Pero el mayor problema en esta crisis está en el sector industrial, con la deslocalización de la mano de obra, de países desarrollados a otros en vías de desarrollo como Alemania, Holanda, Bélgica, Italia, Polonia, Francia, Reino Unido y Suiza.

**Factores tecnológicos.** En estos tiempos para que una empresa prospere, se debe adaptar a las nuevas tecnologías, como Internet y para ello nos adaptaremos a los nuevos tiempos, utilizando Internet para así darnos a conocer, y además estar más cerca de nuestros futuros clientes.

**Demográficos.** Habitualmente este tipo de negocios trata de dirigirse a diferentes tipos de público, tratando de dirigirse al mayor número de personas posible.

**Factores económicos.** Los más significativos son:

**Política fiscal.** Es la actuación del Estado sobre la economía mediante las decisiones referentes al gasto público y los impuestos. La actual subida de impuestos por parte del gobierno ante la crisis, hace que la empresa tenga menos beneficios.

**Política monetaria.** Es el control que hace el Banco Central Europeo sobre la cantidad de dinero en circulación, mediante el control de tipos de interés, cuyo aumento provocaría el encarecimiento de los préstamos necesarios para nuestra empresa.

**La inflación.** Es el aumento sostenido y generalizado del nivel de precios de bienes y servicios, lo cual aumentaría los costes.

**Ciclo económico.** En el ciclo económico actual, el mercado empresarial funciona con muchos problemas. En un ciclo económico en recesión, el mercado empresarial obtendrá pérdidas, lo que provocara problemas en nuestra empresa.

## CLIENTES POTENCIALES

Los principales clientes de este negocio suelen dividirse en:

- ▶ Clientes que acuden al punto de venta. Estos clientes adquirirán los productos directamente en la tienda, generalmente para el consumo propio o regalo.
- ▶ Comercios como cafeterías, restaurantes, supermercados, etc. Es fundamental conseguir que el negocio se abra un hueco en este tipo de mercado ya que permite mayores volúmenes de producción y, con ello, una mayor rentabilización de la inversión.

Aquí se hace muy importante ser puntual y riguroso en tanto en tiempos de entrega como en las condiciones de entrega el producto.

En principio no se ha considerado que se vaya a realizar el reparto de los productos. A medida que se vaya incrementando el volumen de venta a comercios, se estudiaría la conveniencia de adquirir un vehículo para realizar el reparto.

## AMBITO DE VENTAS

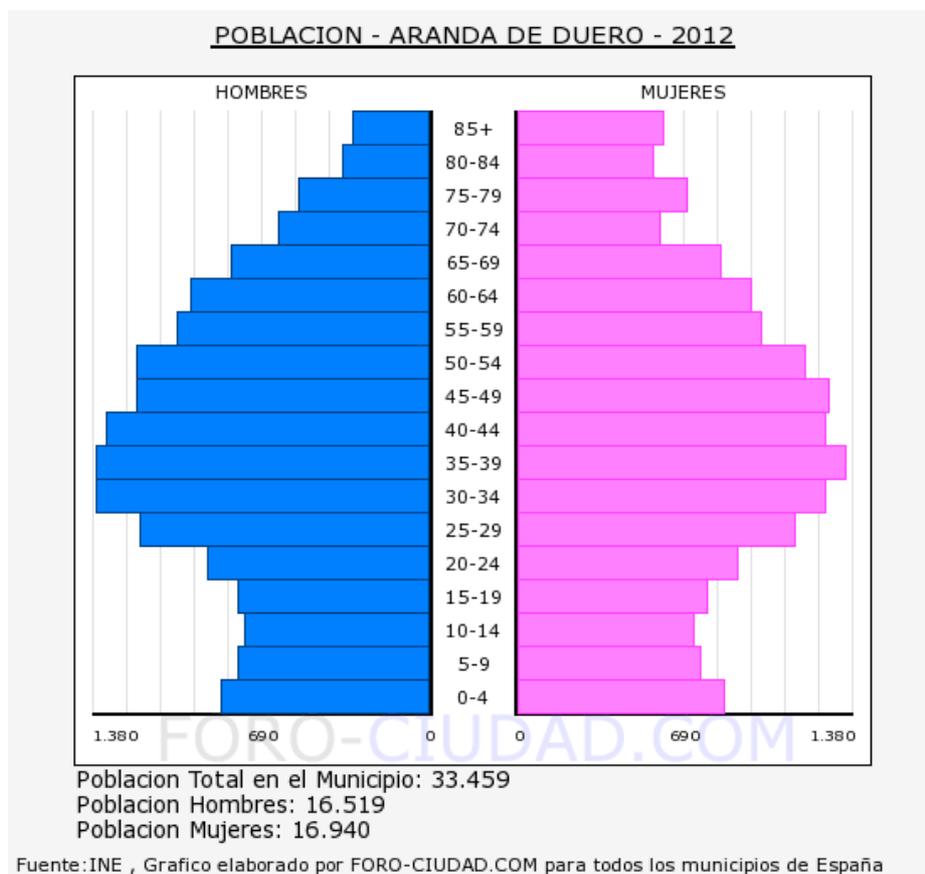
El ámbito de ventas es local porque reside en Aranda de Duero. También vamos a poner a disposición del público la página web del local que tendrá información sobre los distintos tipos de chocolates de los que se dispongan en el establecimiento. También mediante publicidad por cartelería en distintos establecimientos de la ciudad y a través de publicidad en la radio y televisión local.

Vamos a crear página web de nuestro establecimiento.

**TUWEB:** 5 euros/ mes más impuestos. Se trata de una página, con alojamiento de dominio incluido, con una capacidad de 5GB que permite subir textos, fotos, vídeos y 5 cuentas de correo (cada cuenta dispone de 1gb de memoria). Incluye la adaptación a formato móvil y la inclusión de redes social (Facebook, Twitter).

**TU TIENDA:** 15 euros/ mes más impuestos. Se trata de una página parecida a TUWEB la única diferencia es que te permite vender productos vía online. Tiene sistemas de reservas y los cliente puede pagan con diferentes formas de pago. Tiene una limitación de hasta 3000 productos y 600 páginas.

## Demografía de Aranda De Duero.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

<b>Población de ARANDA DE DUERO por sexo y edad 2012 (grupos quinquenales)</b>			
<b>EDAD</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>0-4</b>	860	859	1.719
<b>5-9</b>	799	763	1.562
<b>10-14</b>	772	738	1.510
<b>15-19</b>	795	795	1.590
<b>20-24</b>	911	914	1.825
<b>25-29</b>	1.191	1.154	2.345
<b>30-34</b>	1.370	1.276	2.646
<b>35-39</b>	1.377	1.358	2.735
<b>40-44</b>	1.331	1.271	2.602
<b>45-49</b>	1.207	1.287	2.494
<b>50-54</b>	1.203	1.198	2.401
<b>55-59</b>	1.038	1.008	2.046
<b>60-64</b>	987	966	1.953
<b>65-69</b>	816	855	1.671
<b>70-74</b>	629	602	1.231
<b>75-79</b>	547	713	1.260
<b>80-84</b>	368	572	940
<b>85-</b>	318	611	929
<b>TOTAL</b>	<b>16.519</b>	<b>16.940</b>	<b>33.459</b>

## COMPETENCIA

Vamos a realizar un estudio de la competencia: analizar los posibles competidores, indicar las diferencias entre nuestro producto o servicio y el que ellos ofrecen (precio, servicio, calidad, etc.).

Para el análisis de la competencia hay que distinguir tres tipos principales de competidores:

- Competidores que realizan la venta directa de productos de similares características a los nuestros.
- Supermercados, hipermercados, tiendas de conveniencia, etc., que incorporan a su oferta la venta de chocolates y bombones.
- Grandes almacenes (El Corte Inglés, Carrefour, etc.) que, dentro de su servicio de supermercado, cuentan con una zona destinada a artículos de dulce donde se ofrecen productos de calidad.

Para no perder cuota de mercado frente a estos competidores debe trabajarse con calidad, dar el mejor servicio y ofrecer unos productos personalizados y acordes con los gustos de nuestros clientes, es decir, un producto que el cliente no pueda encontrar en una gran superficie.

En la actualidad, en la localidad de Aranda de Duero, contamos con los siguientes establecimientos los cuales nos pueden realizar la competencia, (cinco supermercados el árbol, dos supermercados mercadona, dos supermercados simply, cuatro supermercados el DIA, un supermercado GROS MERCAT, un supermercado LIDL, y el establecimiento Isaías de Blas).

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Mercadona	Gran Superficie	C/Burgo de Osma, 0
Mercadona	Gran Superficie	C/Carrequemada, 86
Simply	Gran Superficie	C/Burgo de Osma, 54
Simply	Gran Superficie	Ctra. La Aguilera, s/n
Isaías de Blas	Gran Superficie	Av. Portugal, 0
Día Market	Gran Superficie	C/Santa Margarita, 13
Día Market	Gran Superficie	Av. Castilla, 18
Día Market	Gran Superficie	C/Guadiana, s/n

Día Maxi	Gran Superficie	C/San francisco, 57
Gros Mercat	Gran Superficie	Av. Valladolid, 133
Lidl	Gran Superficie	Ctra. Burgos, km 160
El Árbol	Gran Superficie	C/san francisco, 26
El Árbol	Gran Superficie	Av. Castilla, 20
El Árbol	Gran Superficie	C/Pizarro, 16-18
El Árbol	Gran Superficie	C/Miranda do Douro, 1
El Árbol	Gran Superficie	Plaza gallo canta, 6

### Mapa de ubicación de la competencia.

(Leyenda en el mapa de ubicación.)

Aranda de Duero Actualmente cuenta con 33.229 habitantes, mostramos un mapa con los negocios parecidos más cercanos.

Pueden ser clientes potenciales no solo los habitantes de Aranda de Duero, sino toda persona que esté de paso por esta bella localidad.

Como breve descripción de la zona en la que se va a ubicar desde el punto de vista comercial diremos que, en la calle donde vamos a localizar nuestro establecimiento es una zona residencial céntrica, con un nivel adquisitivo medio alto.



ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1.Mercadona	C/Burgo de Osma, 0
2.Mercadona	C/Carrequehada, 66
3.Simplex	C/Burgo de Osma, 54
4.Simplex	Ctra. La Aguilera, s/n
5.Isaías de Blas	Av. Portugal, 0
6.Dia Market	C/Santa Margarita, 13
7.Dia Market	Av. Castiella, 18
8.Dia Market	C/Guadiana, s/n
9.Dia Maxi	C/San Francisco, 57
10.Gros Mercat	Av. Valladolid, 133
11.Lidl	Ctra. Burgos, km 160
12.El Árbol	C/san Francisco, 26
13.El Árbol	Av. Castiella, 20
14.El Árbol	C/Pizarro, 16-18
15.El Árbol	C/Miranda do Douro, 1
16.El Árbol	Plaza gallo canta, 6

## ANÁLISIS D.A.F.O.

<b>INTERNO</b>	<b>EXTERNO</b>
<p data-bbox="295 414 790 459"><b>Debilidades:</b></p> <ul data-bbox="343 515 702 728" style="list-style-type: none"><li data-bbox="343 515 702 560">● Nueva empresa.</li><li data-bbox="343 616 702 728">● Gran inversión de inicio.</li></ul>	<p data-bbox="861 414 1428 459"><b>Amenazas:</b></p> <ul data-bbox="909 515 1428 896" style="list-style-type: none"><li data-bbox="909 515 1428 627">● Mucha competencia de grandes superficies.</li><li data-bbox="909 683 1428 795">● Aumento de los tipos de interés.</li><li data-bbox="909 851 1428 896">● Crisis mundial.</li></ul>
<p data-bbox="295 952 790 996"><b>Fortalezas:</b></p> <ul data-bbox="343 1052 702 1433" style="list-style-type: none"><li data-bbox="343 1052 702 1164">● Espíritu emprendedor.</li><li data-bbox="343 1220 702 1265">● Juventud.</li><li data-bbox="343 1321 702 1433">● Preparados, cualificados.</li></ul>	<p data-bbox="861 952 1428 996"><b>Oportunidades:</b></p> <ul data-bbox="909 1052 1428 1624" style="list-style-type: none"><li data-bbox="909 1052 1428 1377">● Conocimiento de la empresa por cartelera y por los anuncios de la radio local.</li><li data-bbox="909 1444 1428 1624">● Publicidad por Internet mediante nuestra página Web.</li></ul>



## **4. PUBLICIDAD Y MARKETING.**

El elemento diferenciador o ventaja competitiva frente a la competencia, que ofrecemos que haga que el cliente se decida por nosotros, será nuestra estufa exterior para que salga la gente a disfrutar de nuestros maravillosos chocolates con las vistas de nuestra excelentísima iglesia de Santa María y pasar el frío invernal que Aranda nos ofrece. Así la personas fumadoras podrán disfrutar sin pasar frío.

Una posible razón de éxito será la venta de chocolates de diferentes nacionalidades, a buen precio ya que en estos tiempos de crisis hay que ajustar los precios.

### **Publicidad y Promoción:**

Aquí analizamos los medios que se van a usar para dar a conocer el negocio, acciones de promoción y presupuesto de publicidad.

Puesto que la comunicación no simplemente es visual, intentaremos promocionarnos con diferentes campañas publicitarias y anunciarnos en distintos medios, como: publicaciones, tv local, cartelera, Web, buzoneo, etc. Para que el público objetivo se sienta identificado con nuestro negocio y podamos captar su atención con distintos descuentos y promociones.

Por lo tanto hará falta hacer un esfuerzo en publicidad bastante grande para dar a conocer en sus inicios el negocio y algunas de las acciones que podríamos llevar a cabo para ello son:

- Uso de las técnicas de comunicación a través de publicidad mediante buzoneo, anuncios en prensa y radio locales.
- Uso de las técnicas de marketing realizando promociones.
- Otra opción posible es darse a conocer a través de Internet, bien con anuncios en páginas Web relacionadas con el sector o con una página propia.

A través de la publicidad, hemos analizado los distintos medios y precios de los mismos, de los cuales haremos uso para promocionarnos. Entre ellos destacamos:

### **BUZONEO**

Reparto de correspondencias y folletos informativos sobre nuestra empresa.

### **REGALOS PUBLICITARIOS**

Los cuales repartiremos a clientes diferentes y preferentes, en función del conocimiento y trato de cada uno, además de a conocidos, proveedores y demás clientes potenciales que podamos estimar estén interesados en conocernos.

### **ANUNCIOS EN PRENSA**

Nos anunciaremos en la Cartelera Arandina. Sobre todo es importante realizarlo durante los primeros meses para que todos puedan conocerlo, y que junto con las promociones realizadas esos días, se consiga atraer al máximo público posible. La principal ventaja es que alcanzan una audiencia diversa y amplia.

Precios de los anuncios en la Cartelera Arandina:

1 MÓDULO	Por cada vez que sale la cartelera (sale 3 veces al mes)	36 EUROS
2 MÓDULOS	Por cada vez que sale la cartelera (sale 3 veces al mes)	72 EUROS
0,5 MÓDULOS	Por cada vez que sale la cartelera (sale 3 veces al mes)	20 EUROS

Nota: Los módulos se refieren al espacio que ocupa cada anuncio

### **Presupuesto de Marketing:**

La cantidad asignada irá dirigida a los siguientes conceptos y repartidos de la siguiente manera:

**Publicidad:** Es una de las herramientas más importantes de cara a la comunicación con el público que nos interesa a través de diversos medios con el objetivo de reconocimiento de la discoteca.

**Relaciones Públicas:** Serian acciones encaminadas a establecer la comunicación con los demás de clientes y proveedores de la zona.

**Marketing Directo:** A través de la página Web [www.orocho.com](http://www.orocho.com) con el previo registró a esta de nuestros clientes. Mandamos e-mail con los próximos eventos.

**Esponsorización o patrocinio:** Mediante anuncios en las zonas deportivas como polideportivos (Príncipe de Asturias), circuito de motocross (La Calabaza) y circuito de velocidad (Tubilla de Lago).

	1ª año	2ª año	3ªaño
<b>Publicidad</b>	200€	300 €	300 €
<b>Relaciones Publicas</b>	300 €	350 €	350 €
<b>Marketing directo</b>	100 €	150 €	200 €
<b>Esponsorización</b>	150€	250 €	250 €
<b>Otros gastos</b>	100 €	100 €	100 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	850 €	1150 €	1200 €

## TARIFAS DE TELEARANDA

	durante		
TV ARANDA	informativos	deportes	magacines
precio	31 €	19 €	22 €



## TARIFAS RADIO IRIS 7



Modulo	Tiempo/cuña	Precio /€
1	Cuñas 10 seg	13,00 €
2	Cuñas 15 seg	17,00 €
3	Cuñas 20 seg	25,00 €
4	Cuñas 60 seg	35,00 €
5	Cada seg de mas	1,00 €
6	Micro de 3 min	60,00 €
7	Escuela	25,00 €

Nuestra publicidad será por medio de comunicación a nivel regional y provincial por los siguientes medios:

- Televisión: Tele Aranda, Tele Castilla y León y Canal 8.
- Radio: Radio Iris, Cadena Ser y los 40 Principales.
- Pagina Web: [www.orochoc.com](http://www.orochoc.com)
- Videos en la pagina youtube
- Vallas publicitarias
- Videos y opiniones en Tuenti, Facebook, Twiter ...
- Carteles en la zona y ciudades próximas.

Todas estas formas de publicidad son para captar clientes, reconozcan nuestro establecimiento y dar opinión de lo que le ha parecido. Otro sistema de publicidad y de dar a conocer el establecimiento es oral a través de nuestros clientes que es uno de los más importantes.

### **Identificación de la empresa.**

- **Elección de la identificación de la empresa:**

Los nombres que barajamos fueron:

“Chocorico”.

“Chocopecado.”

“Delicias de chocolate”.

“Mundochoc”.

Al final nos hemos decantado por “Orochoc” porque nos pareció un nombre bastante llamativo y que en sí mismo es un nombre muy publicitario.

- **Selección del logotipo, signos y símbolos representativos.**

El logotipo fue escogido después de muchas deliberaciones. Al final optamos por “Orochoc” con una nube y manchas marrones que simbolizan el chocolate.



## **5.LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES DE LA EMPRESA**

**Emplazamiento:** C/Cascajar N°2.

**Razones por las cuales hemos escogido esta zona:**

- Está en una zona céntrica que favorece a la relación con los Arandinos.
- Es un local amplio y que sería alquilado.
- Existen políticas municipales de ayudas a la instalación de nuevas empresas.
- Los suministros y servicios existentes en la zona son adecuado para nuestro negocio.
- La posibilidad de abastecerse en la zona de materias primas y otros productos.

**Características básicas de las instalaciones:**

**Zona de atención al público:** comprende el espacio del local destinado al servicio de los clientes. Esta zona debe disponer de dos áreas correspondientes a la barra y una zona donde se distribuirán las mesas y sillas; además se debe adecuar aseos para el público.

**Zona de trabajo:** esta zona se divide en el espacio que queda detrás de la barra y otra zona reservada de la vista del público para la cocina, almacén, vestuario y aseo del personal. Estas áreas deberán estar dotadas del material que se especifica en los apartados de equipamiento y material, y su extensión dependerá de las posibilidades del local.

Además de lo anterior, el local deberá disponer de licencia municipal de apertura y reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, exigidas por la legislación vigente. Entre estas condiciones destacan:

**El acondicionamiento eléctrico** deberá cumplir las normas de baja tensión y estar preparado de forma que permita la correcta utilización de la maquinaria.

**Habrá que instalar todos los elementos que garanticen la seguridad del local**, salida de emergencias, luces de emergencias, extintores.

**Iluminación:** Natural y artificial, según Reglamento de luminotecnica vigente.

**Ventilación:** lo más indicado es la ventilación normal con temperatura ambiente adecuada (en torno a los 25 - 30° C) y extractores de vapor y humo. Será necesario instalar aire acondicionado y calefacción.

**Habrá que habilitar un área de lavado** de loza, cubertería y cristalería, provista de fregaderos de doble seno con agua fría/caliente.

**Los pavimentos** de la cocina y almacén serán impermeables, resistentes, lavables e ignífugos, dotándoles de los sistemas de desagües precisos.

**Las paredes y los techos** se construirán con materiales que permitan su conservación en perfectas condiciones de limpieza, blanqueado o pintura.

**Dispondrán en todo momento de agua corriente potable** en cantidad suficiente para la elaboración, manipulación y preparación de sus productos y para la limpieza y lavado de locales, instalaciones y elementos industriales, así como para el aseo del personal.

**Las instalaciones deben estar adecuadas a la normativa de accesibilidad** para personas con discapacidad: disponer de servicio para minusválidos, rampas de acceso para sillas de rueda, puertas amplias...

### **Costes por acondicionamiento del local:**

Aquí se incluyen los conceptos relativos a:

- Acondicionamiento externo: Rótulos, lunas del escaparate, cierres...
- Acondicionamiento interno: Hay que adecuar el local para que se encuentre en perfectas condiciones para el desarrollo de la actividad. Habrá que considerar aspectos tales como:

- Aseos para el personal y aseos para los clientes.
- Instalación de potencia eléctrica.
- Instalación eléctrica para la iluminación general.
- Instalación de agua (para lavavajillas, fregadero, aseos...), alimentación y desagües.
- Instalación de aire acondicionado.

Para el acondicionamiento del local habrá que realizar una serie de obras que dependerán del estado en el cuál se encuentre el mismo. De este modo también supondrán un coste, a la hora de iniciar la actividad, la licencia de obra, la obra y los costes del proyecto.

Según conversaciones mantenidas con las siguientes empresas de reformas, tenemos el siguiente presupuesto para la reforma del local:

<i>Empresa "COTAZETA S.L".</i>	<i>Precio</i>
Construcciones	889,50 € sin IVA
Decoración & Interiorismo	1.250 € sin IVA
Instalaciones y Reformas	28729,79 € sin IVA
Total	30869,29 €
IVA	6482,5509 €
<b>Precio con IVA</b>	<b>37351,8409 €</b>

## **6. ESTRUCTURA LEGAL DE LA EMPRESA.**

Una decisión importante que debemos tomar es el tipo de empresa que constituimos, esta decisión está condicionada por:

- El número de promotores que integren el proyecto.
- El tipo de actividad de la empresa.
- La limitación de responsabilidad frente a terceros.
- Los aspectos fiscales.
- El capital para iniciar la actividad.
- Las ventajas e inconvenientes de cada una de las formas legales.

### **Determinación de la forma jurídica de la empresa**

Para decidir la forma jurídica que íbamos a adoptar tuvimos en cuenta el número de socios y la financiación propia aportada, eligiendo constituir una La forma jurídica que hemos escogido es la Sociedad Limita Nueva Empresa que está formando por los tres promotores que estamos realizando el proyecto.

Los motivos a elegir la Sociedad Limitada Nueva Empresa son los siguientes:

- Se trata de crear un régimen más sencillo que el actual, reducir el tiempo para construir nuestra sociedad.
- Capital Social dividido en participaciones, indivisibles y acumulables, no inferior a 3012€ ni superior a 120202€, desembdsado mediante aportaciones dinerarias.
- No existe un número mínimo de socios, pudiendo constituir con un único socio y con un máximo limitado a cinco. Nosotros somos 3 socios.
- La responsabilidad de sus propietarios está limitada al capital aportado.

La razón principal es debida sobre todo a la limitación de responsabilidades, inscribiéndola posteriormente en el Registro Mercantil y cumpliendo los requisitos y trámites pertinentes.

Los requisitos para constituir la S.L. son:

- Las aportaciones pueden ser en dinero, bienes o derechos. También se pueden establecer prestaciones, pero en este caso su valor no aparecerá incluido en el capital social.
- Esta es una sociedad capitalista con el capital dividido en participaciones, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.
- El capital social no puede ser inferior a 3.000,00 € y tiene que estar totalmente desembolsado en el momento de la constitución.
- La denominación o razón social no puede coincidir con ninguna otra.
- Deberá ir acompañada de las iniciales S.L. o S.R.L.
- El socio que se proponga transmitir sus participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores. La sociedad, a través de su Junta General, autorizará y denegará la transmisión si hay socios que quieran adquirir participaciones.
- Los órganos de la sociedad también son la Junta General y los administradores.
- Libros contables necesarios: Libro Diario y Libro de Inventario y de Cuentas y Anuales.
- Otros libros obligatorios: Libro de Actas y Libro de Registro y de Participación.
- Libros Fiscales. Con carácter general tributará I.V.A. e Impuesto de Sociedades.
- El tratamiento y régimen fiscal aplicable en éste tipo de sociedades es más favorable que la actividad como empresario individual o cualquier otra asociación de personas, ya que está sometida a un tipo de gravamen impositivo inferior.
- Cuentas anuales:

- Formulario de las cuentas anuales.
  - Aprobación de éstas en la Junta General de la Sociedad y depósito en el Registro Mercantil.
  
- Reservas. Reserva legal de al menos el 10 % de los beneficios de cada ejercicio.
- Órganos de gobierno:
  - Junta General de socios.
  - La administración.
- Las responsabilidades: los socios responden de forma limitada al capital aportado.
- Disolución / liquidación: trámites formales y administrativos.

**Ver anexo estatutos de la Sociedad.**

## **7. ORGANIZACIÓN INTERNA Y RECURSOS HUMANOS.**

### **Personal y tareas**

Este negocio requiere un horario de trabajo muy amplio de lunes a domingo que permita satisfacer al mayor número posible de clientes y así conseguir un buen nivel de ocupación.

En el bar deberán operar un número de personas suficiente que permita la realización de turnos, de modo que puedan tomar su día de descanso.

En cuanto al perfil requerido para los trabajadores, este depende de las tareas que vaya a desarrollar:



**Tareas de elaboración de productos:** para la realización de estas tareas nos encontramos con dos tipos de puestos.

**Tareas de atención al cliente:** aquí nos encontramos con:

- *Dependientes:* Realiza labores de servir atender a los cliente y proporcionarles los diferentes productos de los que disponemos.

### **HORARIOS**

Se hará un cuadrante mensual de servicio, ([consultar anexo cuadrante](#)).

## SALARIO

Este coste de personal se distribuirá mensualmente del modo siguiente:

<b>Puesto de trabajo</b>	<b>Sueldo / Mes</b>	<b>S.S. a cargo de la empresa</b>	<b>Coste mensual</b>
Trabajador 1	1200€	376€	1576€
Trabajador 2	1200€	376€	1576€
Trabajador 3	1200€	376€	1576€
<b>TOTAL</b>	<b>3600€</b>	<b>1128€</b>	<b>4728€</b>

## **8. TRAMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

### TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN				
TRÁMITE	CONCEPTO	LUGAR	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	PLAZO O VALIDEZ
CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE	Certificación acreditativa de que el nombre elegido por la sociedad o cooperativa no coincide con el de otra existente	- Sociedades mercantiles: Registro Mercantil Central - Cooperativas: Registro de Cooperativas de la Dirección General de Fomento de la Economía Social.	- Instancia con el nombre escogido (hasta 3 nombres)	Validez: - Sociedades Mercantiles: 2 meses - Cooperativas 4 meses
ESCRITURA PÚBLICA	Acto por el que los socios fundadores proceden constitución de la sociedad.	Notario	- Certificación Negativa del nombre. - Estatutos.	Validez: inmediata
IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADO	Impuesto que grava la constitución de la sociedad (1% del capital social)	Consejerías de Hacienda de las Comunidades Autónomas correspondiente al Domicilio social de la empresa.	- Impreso modelo 600. - Primera copia y copia simple de la escritura de constitución.	Plazo: 30 días hábiles a partir del otorgamiento de la escritura.
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	Identificación de la sociedad a efectos fiscales	Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio social de la empresa.	- Impreso modelo 036. - Copia escritura de constitución. - Fotocopia del DNI del solicitante si es socio ó poder notarial del apoderado.	Plazo: 30 días a partir del otorgamiento de la escritura. Validez: 6 meses hasta que se retire la definitiva.
REGISTROS	Publicidad de la situación jurídica mercantil	- Sociedades Mercantiles: Registro Mercantil provincial correspondiente al domicilio social de la empresa. - Sociedades laborales: Registro de Soc. Lab. De la CCAA que se trate, ó Registro del Ministerio si es a nivel nacional. - Cooperativas: Registro de Cooperativas.	- Primera copia de la escritura de constitución. - Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. - Cooperativas: + 3 copias simples y una autorizada. - SAL: Acreditación Inscripción en el Registro.	Plazo: - Soc. Mercantiles: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura. - Cooperativas: 2 meses desde el otorgamiento de la escritura.

## TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA

TRÁMITES EN HACIENDA				
TRÁMITE	CONCEPTO	LUGAR	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	PLAZO O VALIDEZ
ALTA EN IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Tributo local que grava el ejercicio de actividades empresariales o profesionales.	Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.	- Impreso cumplimentado. - D.N.I. para autónomos. - C.I.F. para sociedades. - D.N.I. del apoderado.	Plazo: 10 días hábiles antes del inicio de la actividad. Validez: 1 año natural.
DECLARACIÓN CENSAL	Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad.	Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.	- Fotocopia D.N.I. ó C.I.F. - Alta en el I.A.E.	Plazo: Antes del inicio de la actividad.
LIBROS DE HACIENDA (empresarios individuales y profesionales)	Libros	- Libros Hacienda: Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la empresa. - Libros IVA: Los registros auxiliares no es necesario sellarlos.	No es necesario presentar los libros físicamente, sólo una comunicación (modelo 04)	Plazo: Entre el cierre del período impositivo y la finalización del plazo de presentación de declaraciones por IRPF.

TRÁMITES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
TRÁMITE	A QUIÉN VA DIRIGIDO	LUGAR	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	A empresarios que vayan a contratar trabajadores.	Delegación de la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa.	- Copia escritura constitución. - Fotocopia D.N.I. - Contrato de asociación a Mutua de Accidentes de Trabajo.
ALTA EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS	Empresarios individuales, Com. de bienes y sociedades. Plazo: 30 días desde el alta en I.A.E.	Delegación de la Tesorería de la Seguridad Social Correspondiente al domicilio de la empresa.	- I.A.E. - D.N.I. - C.I.F.
ALTA EN EL RÉGIMEN GENERAL	Trabajadores por cuenta ajena.	Delegación de la Tesorería de la Seguridad Social Correspondiente al domicilio de la empresa.	- D.N.I. del trabajador. - Fotocopia documento afiliación trabajador.
COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO	Empresas que inicien su actividad. Plazo: 30 días inicio actividad.	Dirección Provincial de Trabajo.	- Datos empresa, centro trabajo, plantilla, actividad.

TRÁMITES EN EL AYUNTAMIENTO				
TRÁMITE	CONCEPTO	LUGAR	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	PLAZO O VALIDEZ
LICENCIA DE OBRAS	Licencia ejecución obras y reformas.	Junta Municipal de Distrito Ayuntamiento.	- Presupuesto. - Planos. - Memoria descriptiva	Obras hasta 6 meses después de la licencia.

[VER ANEXO MODELOS CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA](#)

## **9. PLAN ECONOMICO-FINANCIERO.**

### **INVERSIONES INICIALES (IVA INCLUIDO)**

<b>Concepto</b>	<b>Artículos</b>	<b>Fecha Gasto</b>	<b>Importe</b>
Edificios, terrenos y locales	Coste de alquiler del local.		850,00€
Maquinaria	Inversión en la compra de máquinas para la realización de la actividad		547,00€
Obra e instalaciones	Inversión necesaria en la obra (Instalación eléctrica, fontanería, pintura, etc.)		37351,85€
Equipos para el proceso de la información	Presupuesto para la adquisición de ordenadores, impresoras y otro hardware		600,00€
Aplicaciones informáticas	Inversión en programas informáticos (software)		24,20€
Mobiliario y enseres	Presupuesto en muebles (estanterías, mostrador, mesas, sillas, etc.) y otros elementos decorativos		1387,64€
Otro inmovilizado material	Coste de rótulos, herramientas, útiles, etc.		1200,00€
Fianzas a largo plazo	Fianzas requeridas (por ejemplo, la fianza del alquiler del local).		1500,00€
Existencias	Producto necesario para el inicio de la actividad ("producto para llenar la tienda").		2214.72€
Permisos de apertura	Coste de la licencia de apertura, licencia de obras...		4169,00€
Provisión de fondos	Cuantía en cuenta corriente para hacer frente a los primeros pagos.		1500€
<b>TOTAL</b>			<b>49994.43€</b>

## GASTOS CORRIENTES (IVA INCLUIDO)

Arrendamientos	Alquiler del establecimiento	850.00€/mes
Reparaciones	De maquinas, local, etc.	37351.85€/año
Seguros	Gasto mensual en seguro de responsabilidad civil.	1200,00€/año
Publicidad	Gasto mensual en publicidad (tarjetas de presentación, anuncios en prensa, inauguración, páginas amarillas)	850,00€/mes
Gas		100,00€/mes
Agua y tasa de basuras		100,00€/mes
Electricidad		300,00€/mes
Teléfono	Tanto fijo como móvil internet	60,00€/mes
Gestoría	Gasto mensual de asesorías/gestorías para la elaboración de contabilidad y nóminas de la empresa.	50,00 €/mes
Limpieza	Limpieza y productos de limpieza	150,00€/mes
Gastos de constitución y puesta en marcha	Creación de la sociedad mercantil (notario, inscripción en el Registro Mercantil), gastos de formalización de préstamos.	2555,06€ iniciales
Gastos de constitución hipoteca.		2459.03€
<b>TOTAL</b>		<b>6374.09€</b>

**VER ANEXOS PLAN DE TESORERIA Y CUENTA DE RESULTADOS**

## **10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La prevención de riesgos laborales es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

Si bien es un ámbito que, por lo menos en España, tiene una historia de más de 100 años, esta denominación ha sido relativamente reciente, a raíz de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

### **DECÁLOGO DE PREVENCIÓN**

- Actuar de forma segura en todas las actividades de la vida debe constituirse como un hábito.
- Evita los riesgos o núcleos al mínimo.
- Presta atención al trabajo que realizas. La prisa es el peor aliado del accidente.
- Sigue las instrucciones y cumple las normas.
- Infórmate y fórmate en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Avisa de cualquier anomalía a tus superiores y a tus compañeros.
- Ningún accidente ocurre por casualidad, todos pueden evitarse.
- La seguridad y la salud es tarea de todos.
- Tu trabajo es importante, disfruta de la tarea bien hecha.
- Con la prevención ganas tú.

**ANEXOS**  
**ANEXO I: PREVISIÓN DE COMPRAS PRODUCTOS**

Estimación de las compras de productos o materia prima que tengo que adquirir o de los servicios que tengo que contratar para poder llevar a cabo la actividad:

- El pedido a la empresa LINDT tendrá un valor de: 190€
- El pedido a la empresa ZAHOR tendrá un valor de: 85€
- El pedido a la empresa NESTLE tendrá un valor de: 85€
- El pedido a la empresa VALOR tendrá un valor de: 30€
- El pedido a la empresa FERRERO tendrá un valor de: 98€

**El total de los pedidos a proveedores ascenderá a : 488€**

**VER ANEXOS HISTORIA PROVEEDORES**

### Cafetera semiautomática Mod. Café-M

**Marca:** LaPavoni

**Características:** Prepara café americano, capuchino y express. Incluye 2 grupos de servicio, 1 llave de salida de agua, 2 llaves de vapor. En condiciones ideales la producción será de hasta 900 tazas al día, con un promedio de 150 tazas por hora, dependiendo del tipo de café a preparar. Incluye superficie caliente tazas, molino para grano de café con capacidad de 1000 grs y caldera de acero inoxidable con capacidad de 10 Lts., nivelador de agua automático, bomba de agua incorporada a la máquina. Requisitos para instalación: alimentación eléctrica de 110 volts, drenaje y agua.



**Producción/Capacidad:** 900 tazas/día; 150 tazas/hr; 1000 grs café; 10 lts agua.

**Medidas:** frente:0.70, alto:0.50, fondo:0.52mts.

**Peso:** 60 Kgs.

El precio de una cafetera en CORINCA	1400€
--------------------------------------	-------

Para el bar hemos elegido una cafetera con un presupuesto de 1400€.

### Cámara frigorífica

Cámara frigorífica rt medidas aproximadas 86cm alto x 98cm ancho x 62 cm de fondo. Tiene 2 puertas. Tiene un termostato que regula la temperatura de la cámara, dispone de una capacidad de 200 l, tiene una potencia de 205W.



Cámara frigorífica (Segunda mano)	800€
--------------------------------------	------

## Freidora para churros



Freidora industrial	180€
---------------------	------

## Espumadera.



Espumadera industrial.	10€
------------------------	-----

## Chocolatera 5l.eléctrica.



Chocolatera	150€
-------------	------

## Vitrina expositora

Mueble en metal cristal curvo color negro  
termostato de seguridad iluminación interior  
puerta correderas 6 bandejas

Vitrina expositora	300,30 €
--------------------	----------



## MOD. MARCUS

Para el bar hemos elegido 16 sillas con un presupuesto de **11,99€/uds.**



El precio de un pack de 16 sillas en ikea es de:	191,84€
--	---------

## MESA MOD. ORIENTAL

Para el bar hemos elegido **cuatro** mesas con un presupuesto de **29,99€/uds.**



El precio de un pack de 4 mesas de ikea es de :	119.96€
---	---------

## VASOS DE PLÁSTICO PARA LLEVAR



El precio de un pack de vasos del modelo: Vaso Foam( blanco + tapa 200ml)	30€/ 800 uds
---	--------------

## TAZAS DE CHOCOLATE DE VARIOS TAMAÑOS.

El precio de un pack de 100 tazas modelo mug bajo (31cl) es de:	60€
---	-----



El precio de un pack de 100 tazas modelo mug alto (31cl) es de:	60€
---	-----



## PLATOS

El precio de un pack de 100 tazas modelo mug alto (31cl) es de:	60 €
---	------



## SERVILLETAS

El precio de un pack de 50 servilletas es de:	49,50 €
---	---------



## CUBERTERIA 24 PIEZAS (AZUL)

Para el bar hemos elegido una **cubertería** de 24 piezas por **12.50€/uds**

El precio de cuatro pack de la cubertería es de:	50€
--	-----



## SONY VAIO: T, F, F TV, G, S y U

Para el bar hemos elegido un **ordenador** con un presupuesto de **120€**

( **Segunda mano** )



## **ALTAVOCES WOXTER BIG BASS 81, USB**

Para el bar hemos elegido unos altavoces con un presupuesto de **29.97€**



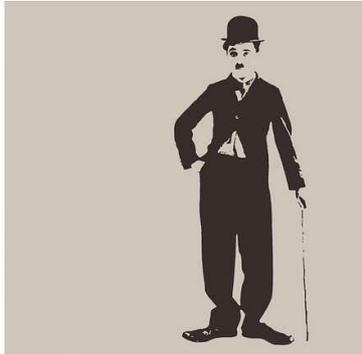
## **CAJA REGISTRADORA.**

Caja registradora. Incluye todo para empezar a funcionar. Ordenador potente con procesador doble núcleo con Xp, 1gb RAM y 160gb disco duro. Pantalla táctil 17 ELO, la mejor marca del mercado. Impresora térmica Samsung bixolon 80mm con autocorte papel. Cajón monedas nuevo a estrenar en su caja original precintado. Teclado y ratón. Software para hostelería bares o tiendas gratis de regalo.



Caja registradora de segunda mano 450€.

## CUADROS DECORACIÓN



El precio de dos cuadros de tamaño 90*90 es de :	<b>50€</b> 25€/Uds.
--	------------------------

## ESTANTERIAS



El precio de cuatro estanterías es de :	<b>160€</b> 40€/Uds.
---	-------------------------

## PRODUCTOS DE HIGIENE

### Escobilla de baño:



El precio de dos escobillas de baño es de :	0,99€/Uds. 1,98€
---	---------------------

### Dispensador de jabón



El precio de dos dispensadores es de :	4,99€/Uds. 9,98€
--	---------------------

### Papelera para baños



El precio de dos papeleras es de :	2,95€/Uds. 5,90€
------------------------------------	---------------------

## Dispensador de servilletas



El precio de dos dispensadores de servilletas es de :	4€/Uds. 8€
---	---------------

## Servilletas



El precio de 100 unidades de servilletas para dispensador es de:	0.60€/100 Uds. 1.80€/300 Uds.
--	----------------------------------

## Jabón industrial



El precio de una botella de 6 kg es de:	10.65€/ Uds.
---	--------------

## BOLSAS DE PLÁSTICO



UNIDADES	REFERENTE	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
600	40X50+10	BOLSAS DE PLÁSTICO	0,29130	174,78€

## PRESUPUESTO MATERIALES

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL IVA
CAJA REGISTRADORA	450€ (SEGUNDA MANO)
FREIDORA INDUSTRIAL	180€
ESPUMADERA	10€
CHOCOLATERA 5L.	150€
MOBILIARIO - SILLA	11,99€/Uds. * 16 Uds. = 191,84€
MOBILIARIO – MESA	29,99€/ Uds.* 4 Uds. = 119,96€
CUBERTERIA 24 PIEZAS	12,50€ * 4 Uds. = 50€
SERVILLETAS 50 UNIDADES	0,99€ * 50 Uds. = 49,50€
VITRINA	300,30€
CAFETERA SEMIAUTOMATICO	1400€/Uds.
VASOS DE PLÁSTICO 20ML	30€/800 Uds.
VASOS CRISTAL BAJO 31CL	0,60€/ Uds.* 100 Uds.= 60€
VASOS CRISTAL ALTO 31CL	0,60€/ Uds.* 100 Uds.= 60€
PLATO 15CM	0,50€/ Uds. * 200 Uds. = 100€
ALTAVOCES PC	9,99€/ Uds. * 3 Uds. = 29,97€
ORDENADOR PORTATIL	120€ (SEGUNDA MANO)
DECORACIÓN CUADROS	25€/ Uds. * 2 Uds. = 50€
ESTANTERÍA	40€/ Uds. * 4 Uds. = 160€
PRODUCTOS BAÑO –	4,99€/ Uds.* 2 Uds. = 9,98€
PRODUCTOS BAÑO – JABÓN	10,65€/ Uds.
PRODUCTOS BAÑO – ESCOBILLA	0,99€/ Uds.*2 Uds.= 1,98€
PRODUCTOS BAÑO – PAPELERA	2,95€/ Uds.* 3 Uds.= 8,85€
PRODUCTOS BAÑO –	4€/ Uds.* 2 Uds. = 8€
PRODUCTOS BAÑO – PAPEL	0,60€/ 100 Uds.* 3 = 1,80€
CÁMARA DE REFRIGERACIÓN	547€/ Uds.
BOLSAS DE PLÁSTICO 40X50+10	0,29130€/ Uds. * 600 Uds. = 174,78€
<b>TOTAL</b>	<b>4274,61€</b>

## COMPRA INICIAL (PROVEEDORES)

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL IVA
CHOCOLATE EN POLVO	2kg/Uds. * 6 Uds.*15€ Uds.= 90€
LECHE	1 pack de 6 botellas= 4,50€ *5 pack=22,50€
AZÚCAR	50 Uds./caja*10 cajas*1.02€=10.20€
SACARINA	500 Uds./ 8,50€
CAFÉ MOLIDO	1 kg/ Uds. *2uds* 10€ Uds.= 20€
INFUSIONES	3 pack/75uds= 8€

BATIDOS	24 Uds./ caja *5 cajas*4,50€/caja = 540€
BOTELLINES AGUA 50CL.	24 Uds./ caja *3 cajas*3.84€/caja=11.52€
REPOSTERIA INDUSTRIAL	4bolsas*3kg/bolsa 5€/bolsa= 20€
BIZCOCHOS NOEL	Caja de 5kg *3€* 2 cajas= 6€
CHURROS	6 Uds. *50 bolsas*1.50€ =450€
PORRAS	6 Uds.*50bolsas*1.80€/Uds.= 540€
BOMBONES LINDT	12 kg =150 €
TABLETA LINDT DE CHOCOLATE Y FRESA	10 Uds.= 10€
TABLETA LINDT DE CHOCOLATE Y NARANJA	10 Uds.= 10€
TABLETA LINDT DE CHOCOLATE Y MENTA	10 Uds.= 10€
TABLETA LINDT DE CHOCOLATE Y ALMENDRAS	10 Uds.= 10€
SURTIDO CHOCOLATINAS VARIAS ZAHOR	40 Uds.=50€
CAJA ROJA NESTLE 100g	30Uds.=60€
TABLETA NESTLE CHOCOLATE BLANCO	25 Uds.=25€
TRUFAS ZAHOR 200g.	10 Uds.=15€
CAJA BOMBONES BELGAS ZAHOR 300g.	10 Uds.= 20€
TABLETA CHOCOLATE SIN LACTOSA VALOR	20Uds.= 30€
CAJA FERRERO ROCHER 16Uds.	5Uds.=20€
CAJA FERRERO ROCHER 30Uds	5Uds.=30€
CAJA MON CHERI 15 Uds.	5Uds.=20€
CAJA MON CHERI 28Uds.	5Uds.=28€
<b>TOTAL</b>	<b>2214.72€</b>

## FONDO MANIOBRA

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL IVA
Fondo de maniobra	1500€
<b>TOTAL</b>	<b>1500€</b>

## INVERSIÓN TOTAL:

<b>INVERSIÓN INICIAL</b>	<b>49994.43€</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6374.09€</b>
<b>PRESUPUESTO MATERIALES</b>	<b>4274.61€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>60642.62€</b>

## **INVERSIÓN HIPOTECA**

Para el inicio de la actividad laboral de la futura empresa, hemos solicitado varias hipotecas en diferentes cajas y bancos.

La que mejor condiciones nos ofrecía ha sido la Caixa, la oficina 926 de Roa. (Burgos).

**VER ANEXO IX : HIPOTECA**

## ANEXO II: REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO

**BURGOS.** Revisión salarial del Convenio colectivo para **INDUSTRIA DE HOSTELERÍA.** [BOP 9/4/2010.]

IL: 1438/2010

Código de Convenio: 0900345

Visto el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2010, recibido en esta Oficina el día 12 de marzo de 2010 suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., USO y UGT, por el que se establece la publicación de las tablas salariales y otros conceptos retributivos actualizados por el incremento salarial para el año 2010, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 9 de junio de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 185, de fecha 26 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE 6-6-1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el RD 831/1995, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183, de 24-9-1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

### TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BURGOS

#### ÁREA FUNCIONAL PRIMERA

#### (Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)

Categorías del Acuerdo laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos	Grupo del establecimiento					
		1.º Grupo		2.º Grupo		3.º Grupo	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>							
Jefe de Recepción	Jefe de Recepción	1.394,91	19.528,74	1.280,09	17.921,26	1.225,73	17.160,22
2.º Jefe de Recepción	2.º Jefe de Recepción	1.206,72	16.894,08	1.126,44	15.770,16	1.078,76	15.102,64
Jefe de Administración	Contable General	1.394,91	19.528,74	1.280,09	17.921,26	1.225,73	17.160,22
Jefe Comercial		1.394,91	19.528,74	1.280,09	17.921,26	1.225,73	17.160,22
Primer Conserje	1.º Conserje de día	1.206,72	16.894,08	1.126,44	15.770,16	1.078,76	15.102,64
	2.º Conserje de día	1.061,99	14.867,86	1.026,45	14.370,30	983,05	13.762,70
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>							
Recepcionista	Recepcionista	1.061,99	14.867,86	1.026,45	14.370,30	983,05	13.762,70
Conserje Administrativo	Conserje de noche	1.016,09	14.225,26	978,04	13.692,56	936,58	13.112,12
	Interventor	1.206,72	16.894,08	1.126,44	15.770,16	1.078,76	15.102,64
	Facturista de Primera	1.061,99	14.867,86	1.026,45	14.370,30	983,05	13.762,70
Relaciones Públicas		1.061,99	14.867,86	1.026,45	14.370,30	983,05	13.762,70
Comercial		1.206,72	16.894,08	1.126,44	15.770,16	1.078,76	15.102,64
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>							
Ayudante de Recepción y/o Conserjería		1.016,09	14.225,26	978,04	13.692,56	936,58	13.112,12
Ayudante Administrativo	Auxiliar Administrativo	1.061,99	14.867,86	1.026,45	14.370,30	983,05	13.762,70

## ANEXO III: CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Ámbito territorial.**—Las normas del presente convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

**Art. 2. Partes contratantes.**—El presente convenio se concierta, de una parte, entre la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y de la otra parte, la representación de los trabajadores del sector a través de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y **Unión Sindical Obrera (USO)**.

**Art. 3. Ámbito funcional y personal.**—El convenio colectivo es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en él todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, exceptuadas las geriátricas y las de la tercera edad, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicio de productos listos para su consumo, tales como: Restaurantes, establecimientos de catering, colectividades (en comedores de enseñanza, hospitales, empresas, etc.), de comida rápida, hamburgueserías, creperías, etc., cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té, ambigús y similares, además de las salas de baile y discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares, así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos y bingos; asimismo billares, parques infantiles cubiertos y toda clase de salones recreativos u otros servicios de ocio u esparcimiento incluidos los cibercafés.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella, que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura. La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria de este convenio.

**Art. 4. Vigencia.**—El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años y se extenderá desde la fecha 1 de enero de 2007 **a 31 de diciembre del año 2009**.

Los trabajadores afectados que hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación tendrán derecho al percibo de las cantidades que en concepto de atrasos pudiera corresponder.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

**Art. 5. Denuncia y prórroga.**—El presente convenio queda denunciado desde el momento de su firma. Las partes contratantes se comprometen a iniciar las negociaciones el día 1 de diciembre del año 2009. En el supuesto de no haber llegado a un acuerdo el día 15 del citado mes, se suspenderán las mismas hasta el día 10 de enero del año 2010.

**Art. 6. Compensación y absorción.**—Las condiciones económicas establecidas en este convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya

existentes a su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas, a excepción del Plus de Transporte al no considerarse salario. Asimismo, podrán ser absorbidas por cualesquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, convenio colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

**Art. 7. Garantía *ad personam*.**—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente *ad personam*. Empresa y trabajadores no podrán pactar condiciones inferiores a las recogidas en el presente convenio.

**Art. 8. Comisión Paritaria.**—Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este convenio que estará integrada, de un lado, por un representante por cada una de las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y USO y por el mismo número de representantes de la parte económica, designados en cada momento por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería.

Las reuniones de esta Comisión serán trimestrales, en ellas no sólo se discutirán los temas que se presenten a la misma (cuyas decisiones serán vinculantes para todas las empresas y trabajadores del sector, o para el caso concreto de que se trate), sino que igualmente se analizará la situación del sector de hostelería de Burgos. Las actas de la Comisión serán depositadas en el UMAC y cuando su vinculación sea general, remitidas a la Oficina Territorial de Trabajo para su ulterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Con el fin de armonizar las distintas propuestas existentes con respecto al Acuerdo Estatal en el sector, ambas partes se comprometen a mantener abierta la mesa de negociación para negociar durante la vigencia de este convenio, en los términos que determine la Comisión Paritaria en una reunión a tal fin. Los acuerdos que se pudieran obtener durante el período de negociación serán llevados al convenio del año 2010.

**Art. 9. Legislación general.**—En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal del Sector de Hostelería, y especialmente en lo que se refiere al contenido íntegro en materia de subrogaciones convencionales y garantías por cambio de empresario en colectividades, clasificación profesional y demás disposiciones generales en vigor.

En materia de clasificación profesional y adaptación de categorías se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del presente convenio colectivo.

Derogada que ha sido la Ordenanza del Sector se pacta la cualidad de la misma como derecho supletorio durante el plazo máximo de vigencia del presente convenio. Asimismo si durante la vigencia del presente convenio se suscribieran nuevos Acuerdos Estatales o Regionales del Sector se dará a éstos un mayor rango jerárquico que a la citada ordenanza.

## TÍTULO II JORNADA Y DESCANSO

**Art. 10. Jornada laboral.**—Se establece una jornada máxima anual de 1.774 horas, ya deducidos los días de asuntos propios recogidos en el artículo 17 del convenio.

La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada laboral se atenderá a las siguientes características:

- a) La jornada no podrá ser dividida en más de dos períodos.
- b) El descanso dentro de la jornada entre período y período será, como mínimo, de dos horas.
- c) Entre jornada y jornada no deberá existir un período de descanso inferior a doce horas.
- d) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial de cuatro horas diarias de jornada o inferior no se podrá pactar la realización de una jornada de trabajo partida.

**Art. 11. Descanso semanal.**—El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio continuado.

Se respetará el día de cierre semanal en las empresas que lo tengan establecido.

Las empresas que no tengan establecido este día de cierre y lo quieran establecer, lo podrán hacer, de acuerdo con sus trabajadores.

El resto de empresas establecerán el día y medio continuado de descanso semanal de mutuo acuerdo con sus trabajadores.

En las empresas cuya plantilla sea superior a cinco trabajadores éstos tendrán derecho a descansar al menos una tarde del domingo al mes, dentro del descanso semanal, salvo que dicha tarde dominical sea coincidente con puentes, meses de julio y agosto y desde el día de la Constitución al día de Reyes.

**Art. 12. Vacaciones.**—Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, preferentemente en verano, sin distinción de antigüedad. En cualquier caso en las empresas con diez o más trabajadores éstos tendrán derecho a disfrutar la mitad de sus vacaciones entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, salvo en aquellas empresas que cierren sus establecimientos en cualquier época del año.

En los casos en que el trabajador lleve menos de un año en la empresa, disfrutará de los días que le correspondan en prorrateo con arreglo a su tiempo de permanencia en la misma.

En ningún caso el inicio del período vacacional podrá coincidir con días de descanso del trabajador ni con otro día que por cualquier motivo no le correspondiera trabajar.

El trabajador conocerá la fecha de disfrute de sus vacaciones, al menos, con tres meses de antelación, pudiéndose variar la misma en casos de fuerza mayor. En caso de existir discrepancias sobre la fecha de disfrute de vacaciones se seguirán los trámites que marca el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de aplicación.

Cuando los trabajadores se encuentren en situación de Incapacidad Temporal antes de comenzar su período de vacaciones, tendrán derecho a su disfrute, una vez sean dados de alta médica, siempre dentro del año natural en que hubiera acaecido alguna de las contingencias citadas. Si durante el disfrute del período vacacional el trabajador resultare hospitalizado, los días de hospitalización no se computarán como vacaciones en ningún caso, y estos días se disfrutarán antes del 31 de diciembre de cada año natural.

La situación de Riesgo durante el Embarazo y el Descanso por Maternidad que se inicien antes o durante el período de disfrute de vacaciones, interrumpirá el cómputo de las mismas, pudiéndose disfrutar posteriormente incluso si tales situaciones superan el año natural.

A las vacaciones anuales podrán acumularse los festivos trabajados, de común acuerdo con la empresa conforme refleja el párrafo a) del artículo siguiente.

**Art. 13. Festivos.**—Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el empleado los trabaje y, de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas maneras:

a) Acumularlos a las vacaciones anuales. En este caso los trabajadores que hubieran prestado sus servicios para la empresa durante los festivos señalados en el Calendario de Fiestas adicionarán a su período de disfrute de vacaciones los días festivos trabajados.

b) Percibirlos en metálico, como si fueran horas extraordinarias, con independencia del salario del día a que tienen derecho. Este módulo será de aplicación cuando los festivos no se compensen con tiempo de descanso o de vacaciones.

c) Disfrutarlos como descanso continuado en períodos distintos. En este caso se sumarán a los mismos los días de descanso incluidos en este período.

Si el día de descanso semanal coincidiera con día festivo, la empresa vendrá obligada a compensar al trabajador con un día más de descanso durante la semana.

**Art. 14. Calendario laboral.**—El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y días inhábiles a tenor, todo ello, de la jornada máxima legal o, en su caso, de la pactada. El calendario deberá exponerse en sitio visible en cada centro de trabajo antes del 31 de enero de cada año.

**Art. 15. Horas extraordinarias.**—Con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegado de Personal, a requerimiento de los mismos sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o mediante compensación con descanso en la misma proporción, esto es, una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las motivadas por causa de fuerza mayor y las justificadas por las necesidades del servicio.

$$\text{Hora extraordinaria} = \frac{[(\text{Salario Mensual} + \text{Antigüedad}) \times 14 \text{ Pagas}] + \text{Paga del Sector}}{\text{Jornada de Trabajo Ordinaria anual}} \times 1,75$$

### TÍTULO III CONDICIONES SOCIALES

**Art. 16. Permisos retribuidos.**—El personal de las empresas afectadas por el presente convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece.

1. Por matrimonio del trabajador, diecisiete días, a contar desde el día de la boda, o a su elección el día anterior.
2. Por nacimiento de hijo tres días, permiso que se ampliará dos días más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento.
3. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, **tres días si es dentro** de la misma localidad, **cuatro si hay que desplazarse a menos de 300 km y cinco si** el desplazamiento lo es a partir de 300 km. Este permiso lo podrá disfrutar, de forma ininterrumpida el trabajador mientras subsista la causa que lo motivó y no necesariamente desde el primer día en que el suceso tenga lugar.
4. Por matrimonio de padres, de un hijo o hermano del trabajador, uno, dos o tres días según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los términos de la misma respectivamente. Por matrimonio de padres y hermanos políticos tendrá derecho a un día si la boda tiene lugar en la misma provincia y a dos si se celebra en otra distinta. Este permiso podrá ser anticipado al día anterior a la boda.
5. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este derecho podrá ser sustituido a voluntad del trabajador, por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad, al inicio o al final de su jornada de trabajo. En todo caso aquel trabajador que solicite esta licencia tendrá que justificar a la empresa que su cónyuge no disfruta del mismo derecho en la empresa donde trabaja. A voluntad de las trabajadoras, este derecho de lactancia lo podrán acumular al período de baja por maternidad en número de 17 días naturales.
6. Los trabajadores dispondrán del tiempo necesario para acompañar a los hijos menores o discapacitados, tanto naturales como adoptivos o de acogida, al médico, justificando la visita y, a ser posible, avisando a la empresa con la antelación suficiente.
7. Los **trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido para asistencia a las consultas de médicos de cabecera y especialistas, debiendo mediar preaviso y posterior justificación.**
8. Los trabajadores tendrán derecho a un día de permiso retribuido por comunión o

bautizo de hijos, hermanos o nietos.

9. Los trabajadores tendrán derecho a un día de asuntos generales que se considerará como de trabajo efectivo y por ello no recuperable. Para su disfrute deberá el trabajador preavisar con 10 días de antelación. La empresa excluirá en el calendario laboral, previsto en el art. 14, los períodos de mayor actividad y necesidad de la empresa en que no se podrá disfrutar este día. Este derecho entrará en vigor a partir del año 2008.

Todos los permisos recogidos en este artículo y en equivalencia con el cónyuge, se extenderán a las parejas de hecho debidamente registradas o que pasen a serlo.

**Art. 17. Asuntos propios.**—Los trabajadores tendrán derecho a cuatro días de licencia con sueldo para asuntos propios. Los citados días se solicitarán a la empresa con antelación suficiente concediéndose su disfrute salvo coincidencia con períodos de mayor actividad en la empresa, en cuyo caso la empresa señalará al trabajador cuáles sean las épocas de menor actividad. El disfrute de estos días de asuntos propios no necesitará de justificación posterior.

**Art. 18. Excedencias y permisos parentales y maternidad a tiempo parcial.**—En lo referente a excedencias no reguladas en el presente artículo se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Permisos parentales.

1. Excedencia por cuidado de familiares.—a) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de finalización del descanso de maternidad en su caso, o de la resolución judicial o administrativa. Tanto la solicitud del inicio de excedencia como la reincorporación al puesto de trabajo se deberá efectuar con un mes de antelación.

b) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el trabajador tiene derecho a reserva de puesto de trabajo propio y a que el período de excedencia se compute a efectos de antigüedad.

2. Reducción de jornada por motivos familiares.—Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. La concreción horaria y la determinación del período de reducción, dentro de la jornada ordinaria, corresponderán al trabajador o trabajadora.

Se amplía hasta un máximo de 8 años la posibilidad de reducción de la jornada por razones de guarda legal de algún menor de 8 años, si bien dicha reducción de jornada será del 50% de la misma.

3. Maternidad a tiempo parcial.—Mediante acuerdo previo entre empresa y trabajadora, y conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre de 2001, el período de disfrute del permiso de maternidad lo podrá ser a tiempo

parcial.

**Art. 19. Ascensos.**—Las vacantes que se produzcan en la empresa se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior siempre que lleven desempeñándola un mínimo de seis meses, y por orden de antigüedad, teniendo en cuenta su formación y méritos así como las facultades organizativas del empresario.

En dicho proceso será oída la representación legal de los trabajadores.

**Art. 20. Incapacidad temporal por enfermedad o accidente.**—En casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario desde el primer día.

Cuando la incapacidad temporal derive de enfermedad común el 100% del salario se percibirá a partir del día 10 de la baja médica.

Y a partir de la publicación del presente convenio, los trabajadores tendrán derecho, en una sola baja al año, a percibir durante los tres primeros días de incapacidad temporal por enfermedad, el 50% del salario.

Lo pactado anteriormente no surtirá efectos sobre las situaciones de incapacidad temporal iniciadas antes de la publicación del presente convenio.

**Art. 21. Jubilación a los 64 años.**—El trabajador que cumpla 64 años de edad podrá jubilarse, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1194/1985, percibiendo el 100% de su jubilación, comprometiéndose la empresa a no amortizar el puesto de trabajo, contratando en su lugar a un joven demandante de primer empleo o a trabajadores titulares del derecho a cualquier prestación económica de desempleo, con un contrato de igual naturaleza y a mantener ese puesto de trabajo.

Tal posibilidad será solicitada por el trabajador a la empresa y al INSS con seis meses de antelación a la fecha de cumplimiento de los 64 años de edad.

**Art. 22. Indemnización por vinculación al sector.**—Con el fin de premiar la permanencia y fidelidad a la empresa, se establece una indemnización a favor de aquellos trabajadores que cesen en la empresa antes de los 64 años y que lleven como mínimo en la empresa 8 años. Esta compensación seguirá los siguientes criterios:

Cese a los 60 años: 5 mensualidades.

Cese a los 61 años: 4 mensualidades.

Cese a los 62 años: 3 mensualidades.

Cese a los 63 años: 1 mensualidad.

Aquellos trabajadores que lleven como mínimo 20 años al servicio de la empresa recibirán una indemnización consistente en 3 mensualidades, la cual se incrementará con todos los emolumentos inherentes a las mismas y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 20 años de referencia.

Ambas indemnizaciones serán incompatibles entre sí, optando el trabajador por la más beneficiosa.

La indemnización por la que haya optado el trabajador se percibirá junto a las cantidades que, a la fecha del cese, pudieran corresponder al trabajador por cualquier otro concepto.

**Art. 23. Salud laboral. Prevención de riesgos.**—Todos los trabajadores que manipulen alimentos o estén en contacto con ellos, deberán proveerse todos los años del

«carné de manipulador», cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

La legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, y Seguridad e Higiene en el Trabajo es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención, Comité de Seguridad e Higiene o representaciones sindicales.

Las empresas velarán por la realización de reconocimientos médicos iniciales y anuales a sus trabajadores conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las partes se comprometen a desarrollar la protección y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención Laboral. El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular, a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de empresa del sector.

Se garantizará a todos los trabajadores del sector una vigilancia de su salud, acorde al artículo 22 de la Ley de Prevención realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos.

Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la Evaluación de Riesgos, el Plan de Prevención y haber adoptado una forma de servicio de prevención cuando legalmente corresponda.

La empresa que cambie de Mutua Patronal informará de ello a los representantes de los trabajadores.

#### TÍTULO IV CONTRATACIÓN

**Art. 24. Servicios extras.**—Las empresas contratarán su personal de «extras» en las Oficinas de Empleo entre el personal desempleado del sector y dentro de las categorías profesionales que en cada momento se soliciten o la más próxima. En todo caso, los «extras» serán todos ellos del sector.

Se acuerda que una Comisión Paritaria realice las gestiones oportunas con el Director Provincial del INEM con el fin de buscar una fórmula de contratación eficaz para todas las partes implicadas.

Para el año 2007 se establece la cantidad mínima de 32,40 euros para el abono de los servicios extras. Para los años 2008 y 2009 dicha cantidad será revisada conforme a los incrementos y revisiones previstos en el artículo 40.

**Art. 25. Contrato en prácticas.**—Los trabajadores contratados en prácticas conforme al artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes se registrarán por las mismas y su retribución no será inferior al 75 u 85% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en el convenio para el trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

**Art. 26. Contrato de formación.**—El contrato para la formación se registrará por lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo y concordantes.

Se establece para los mismos una duración máxima de tres años. Transcurridos los dos

primeros años con esta modalidad contractual, las empresas podrán suscribir dos prórrogas más de seis meses de duración cada una de ellas y en el supuesto de agotamiento de los citados tres años, la última de las empresas estará obligada a transformar los contratos en indefinidos con acceso a las subvenciones, ayudas y bonificaciones que legalmente pudieran corresponder.

A estos efectos se podrá suscribir Contrato de Formación respecto a las categorías previstas en los grupos profesionales I, II y III.

Retribuciones contratos de formación:

a) Formación 16 años: Mensual 527,01 euros; anual 7.378,14 euros.

b) Formación 17 años: Primer año, mensual 527,01 euros; anual 7.378,14 euros.

Segundo año: Mensual 535,99 euros; anual 7.503,86 euros.

c) Formación 18 o más años: Primer año, mensual 544,99 euros; anual 7.629,86 euros.

Segundo año: Mensual 553,97 euros; anual 7.755,58 euros.

El salario durante el tercer año de los contratados en formación, será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación. El salario de los contratados en formación es igual para los tres grupos de establecimientos y está fijado con independencia de la jornada efectiva que se preste.

También tendrán derecho los trabajadores contratados en formación a la paga del artículo 41 (paga de sector) en la cuantía prevista en dicho artículo.

**Art. 27. Contratación indefinida y temporal.**—De común acuerdo empresas y trabajadores podrán convertir los contratos de duración determinada, eventual, interinos, prácticas, formación y todos aquellos suscritos al amparo de cualquier modalidad y naturaleza, en indefinidos, formalizando el contrato por escrito en modelo oficial y siempre de conformidad con la legislación vigente en cada momento, así como de conformidad con el resto de disposiciones sobre contratación indefinida y conversión o transformación de contratos en indefinidos, con acceso a las ayudas, subvenciones y modificaciones que por tal contratación esté legalmente establecida.

Los contratos de trabajo temporales se harán por escrito, entregándose una copia al trabajador. El trabajador será asegurado desde el primer día en que entre en la empresa.

El trámite de visado de los contratos por las respectivas oficinas de empleo será preceptivo, y hasta tanto se formalice, el trabajador no podrá ser admitido. Así pues, la prestación de los servicios se iniciará el día siguiente a la fecha en que se produzca este visado.

Para los demás tipos de contratación se estará a la legislación vigente.

**Art. 28. Período de prueba.**—El período de prueba que pueda concertarse en los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de trabajadores.

En los contratos de aprendizaje o para la formación, el período de prueba no podrá superar el período de un mes.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa bajo cualquier modalidad contractual.

**Art. 29. Formación.**—Las partes firmantes del presente convenio valoran positivamente y asumen, por tanto, el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Queda facultada la Comisión Mixta del convenio para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

**Art. 30. Plazo de preaviso.**—Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa, una vez superado el período de prueba, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de diez días.

Por su parte, la empresa, en los supuestos de contratos de duración determinada, de formación y de prácticas, deberá notificar la extinción del contrato con un preaviso de quince días de antelación, siempre que el trabajador lleve más de un año en la empresa y además presentarle al trabajador, con siete días de antelación, una propuesta de finiquito.

En caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, la sanción económica, por el importe de los días que hubiera dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, se hará efectiva deduciendo la cantidad correspondiente en la liquidación de las gratificaciones extraordinarias y vacaciones que le correspondan.

En caso de incumplimiento de la empresa se hará efectiva la sanción económica añadiendo a la liquidación del trabajador la cantidad correspondiente.

## TÍTULO V

### VARIOS

**Art. 31. Cotización y nóminas.**—Las empresas cotizarán a la Seguridad Social por todas las percepciones salariales que estén legalmente preceptuadas, debiendo dar conocimiento mensual de dichas cotizaciones a los Comités de Empresa o Delegados de Personal. Igualmente están obligadas a colocar en el tablón de anuncios del centro los impresos TC/1 y TC/2 para la información general. La empresa deberá consignar en nómina todos los conceptos económicos que perciba el trabajador.

Los salarios serán abonados a los trabajadores el último día de cada mes, recargándose en caso contrario con el interés por mora que marca la Ley.

**Art. 32. Ropa de trabajo.**—Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a sus trabajadores dos uniformes, así como ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, especialmente en lo referente al calzado, en el mismo número que los uniformes.

**Art. 33. Útiles y herramientas.**—Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de sus actividades.

**Art. 34. Seguro de accidentes.**—Los trabajadores afectados por el presente convenio dispondrán de un seguro para los casos de muerte, invalidez absoluta y gran invalidez derivados de accidente de trabajo e incluidos los denominados *in itinere* por un importe de 18.000,00 euros para los años de vigencia del presente convenio. La citada póliza y cuantía seguirá en vigor, pasado el año 2009, en tanto no sea modificada.

**Art. 35. Conductas de acoso.**—Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y dignidad de la persona y sancionables como faltas muy graves.

**Art. 36. Mujer embarazada.**—Las empresas procederán al cambio de puesto de trabajo de la mujer embarazada en los casos de incompatibilidad de las funciones con su estado gestante y siempre que exista en el centro de trabajo otro puesto compatible con el embarazo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

## TÍTULO VI DERECHOS SINDICALES

**Art. 37. Organización sindical de los trabajadores en las empresas.**—Las empresas considerarán a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Las empresas reconocerán el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán emitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los trabajadores podrán contar con el asesoramiento de la Central Sindical a la que pertenezcan o soliciten, a la hora de negociar o debatir cuestiones laborales.

## TÍTULO VII CONDICIONES ECONÓMICAS

**Art. 38. Sueldos iniciales y fijos.**—Los sueldos iniciales y fijos para el año 2007 serán los vigentes al 31 de diciembre de 2006. Para el año 2008 los vigentes al 31 de diciembre de 2007 y para el año 2009 los vigentes al 31 de diciembre de 2008.

**Art. 39. Salarios garantizados: Nuevo sistema de clasificación profesional.**—En el presente convenio colectivo se acuerda sustituir el sistema de clasificación profesional de la extinta ordenanza laboral para la Industria de Hostelería y convenios colectivos provinciales, hasta ahora vigentes, con el fin de adaptar dicho sistema a los Acuerdos Laborales de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería y con las finalidades recogidas en el mismo.

A tal fin se acuerda que los trabajadores afectados por el presente convenio queden clasificados en grupos profesionales, asignándoles una determinada categoría profesional y encuadramiento en una determinada área funcional.

Las áreas funcionales están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen una base profesional homogénea o que corresponden a una función homogénea de la organización del trabajo. Así los trabajadores serán encuadrados en las siguientes áreas funcionales:

Área 1.<sup>a</sup> Recepción–Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión.

Área 2.<sup>a</sup> Cocina y Economato.

Área 3.<sup>a</sup> Restaurante, Bar y similares, Pista para Catering.

Área 4.<sup>a</sup> Pisos y Limpieza.

Área 5.<sup>a</sup> Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Área 6.<sup>a</sup> Servicios complementarios.

Al respecto se mantienen las actuales categorías para los trabajadores con contrato en vigor y cualquier contratación que las empresas realicen lo será conforme al nuevo sistema de clasificación profesional del 2.º Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería.

Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan encuadradas en los grupos que se citan, los sueldos garantizados para 2007 son los siguientes:

**Establecimientos incluidos en el primer grupo:**

- Hoteles y Hoteles–Residencias de 5 y 4 estrellas.
- Apartamentos que presten algún servicio hostelero de 5 y 4 llaves.
- Balnearios de 5 y 4 estrellas.
- Restaurantes de 4 y 3 tenedores.
- Servicios de comidas y bebidas en Casinos.
- Cafeterías y cafés–bares de Categ. Especial, Cafés–Teatro.
- Salas de Fiesta, Discotecas y Pubs.

**Establecimientos incluidos en el segundo grupo:**

- Hoteles, Hoteles–Residencias y Hostales de 3 estrellas.
- Apartamentos que presten algún servicio hostelero de 3 y 2 llaves.
- Balnearios de 3 y 2 estrellas.
- Moteles de 3 y 2 estrellas.
- Hoteles de 2 estrellas.
- Campings de 1.<sup>a</sup> categoría.
- Cafeterías y cafés–bares de 1.<sup>a</sup> categoría.
- Residencias.

**Establecimientos incluidos en el tercer grupo:**

- Los establecimientos que no han sido incluidos en los grupos anteriores.

Si con motivo de la equiparación el trabajador realizara funciones distintas de la que viene desempeñando, tendrá derecho a la retribución de la categoría profesional correspondiente.

En cualquier caso la movilidad en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las previstas en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 19 del II Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería.

1. En el supuesto que dicho IPC real más el incremento del 0,70% fuese inferior al incremento salarial inicial, no procederá revisión alguna.

2. En el supuesto que dicho IPC real más el incremento del 0,70% fuese superior al incremento salarial inicial, se aplicará como revisión salarial la diferencia que resulte de sumar dicho IPC real más el 0,70%, menos el incremento salarial del 2,70% ya practicado.

— Años 2008 y 2009: Tan pronto se constaten oficialmente los IPC resultantes al 31 de diciembre de estos años, se procederá a efectuar una revisión salarial que garantice un porcentaje del 0,70% de incremento sobre dicho IPC resultante, con igual criterio que el configurado en el apartado a).

De proceder dichas revisiones, las bases de cálculo sobre las que deberán realizarse estarán constituidas por las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre del año anterior y la cantidad resultante será sumada a las tablas salariales del año que se revisa. Tales incrementos se abonarán con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Las cantidades que por revisión podrían proceder cada uno de los años de vigencia del convenio se abonarán de una sola vez dentro del primer trimestre del año siguiente.

**Art. 41. Paga del sector.**—Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán anualmente y para el año 2013 la cantidad de 879,10 euros para todas las categorías profesionales y 601,13 euros para los Botones, Pajes y Pinches de 16 a 18 años y contratados en formación.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las catorce pagas a razón de 62,79 euros y 42,92 euros por paga respectivamente, de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

En caso de optar por el pago de una sola vez, deberá ser satisfecha antes del 30 de septiembre.

Las cantidades señaladas en el presente artículo serán incrementadas, inicialmente, en los años 2012 y 2013 en un 1% más que el resto de conceptos salariales de forma que durante los tres años de vigencia del presente convenio se garantiza un incremento del 1,70% sobre el IPC resultante, realizándose el resto de previsiones revisoras conforme al artículo anterior.

**Art. 42. Plus de transporte.**—Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 43,19 euros mensuales que se abonará exclusivamente en las doce pagas ordinarias.

Dicha cantidad será incrementada y revisada en igual forma que lo previsto en el artículo 40.

**Art. 43. Gastos de locomoción.**—Los trabajadores del sector que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras que estén situas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento, percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,1639 céntimos de euro durante el año 2007. La cantidad establecida será objeto de incrementos y revisiones en la misma medida que los salarios fijados en el artículo 40.

**Art. 44. Gratificaciones extraordinarias.**—Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad serán de una mensualidad de salario garantizado cada una de ellas, incrementadas con el complemento de antigüedad en los casos que procedan, y con la prorrata de la paga del artículo 41 si así se hubiera convenido.

Serán abonadas antes del 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

**Art. 45. Antigüedad.**—El complemento personal de antigüedad se calculará sobre los sueldos garantizados del artículo 39 y tendrá las cuantías siguientes:

- Un 3% al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.
- Un 8% al cumplirse los seis años.
- Un 16% al cumplirse los nueve años.
- Un 26% al cumplirse los catorce años.
- Un 38% al cumplirse los diecinueve años.
- Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.
- Un 52% al cumplirse los veintinueve años.

Dentro de la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del convenio prevista en el artículo 8 se analizará y discutirá en las reuniones a tal efecto convocadas sobre la problemática y efectos del concepto antigüedad y con el objeto de buscar las partes intervinientes fórmulas de entendimiento, beneficiosas para ambas partes, sobre su congelación.

**Art. 46. Manutención y alojamiento.**—Los trabajadores que se señalan en el anexo tercero de la Ordenanza Laboral tendrán derecho a percibir con cargo a la empresa como complemento salarial en especie durante los días en que presten sus servicios, la manutención y el alojamiento.

Los complementos señalados se pueden sustituir o compensar en la forma determinada en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral.

**Art. 47. Horas nocturnas.**—A partir de las 22 horas de la noche, las horas trabajadas se abonarán con un incremento del 25%, siempre que se trabajen más de cuatro a partir de la citada hora.

**Art. 48. Cláusula de descuelgue.**—Los aumentos pactados en el presente convenio no serán de aplicación en las empresas que acrediten situaciones de pérdidas en los ejercicios de los dos años anteriores. Dicha situación tendrá en cuenta los ingresos y gastos reflejados en los datos fiscales y contables de las empresas ante la Hacienda Pública, y en su defecto, caso de estar acogidas las empresas al sistema fiscal de módulos se oirá, oralmente y por escrito, a las partes afectadas.

Para usar de este derecho, se solicitará ante la Comisión Paritaria del Convenio en un

plazo de un mes desde la publicación del Convenio Colectivo y dicha Comisión, examinada la documentación y oídas las partes, autorizará o no la desvinculación, la cual tendrá una duración máxima de un año sin perjuicio de volver a instarla en próximos convenios en caso de persistir los resultados negativos de la empresa.

La decisión de la Comisión será inapelable y en el supuesto de no alcanzar la citada Comisión un acuerdo, se designará por la misma un árbitro que resuelva el conflicto, cuya decisión será igualmente definitiva.

**Art. 49. Publicidad del convenio.**—Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo habrán de tener a disposición de sus trabajadores un ejemplar del mismo para conocimiento de la plantilla.

### TABLAS SALARIALES

GRUPO PROFESIONAL I					
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
	1.º Jefe de Comedor	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
	Encargado de Mostrador	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
	1.º Encargado de Barman	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
Jefe de Operaciones de Catering		Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
		Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26
2.º Jefe de Restaurante o Sala	2.º Jefe de Comedor	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	2.º Encargado de Mostrador	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	2.º Jefe de Sala	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	Mayordomo de Pisos	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
	2.º Encargado de Barman	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
GRUPO PROFESIONAL II					
Jefe de Sector		Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Jefe de Sala de Catering		Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Camarero	Camarero	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Dependiente de 1.ª	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Cafetero	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Cajero de Comedor	Mensual	977,40	944,69	904,74

		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Cajero de Mostrador	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
	Planchista	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Barman	Barman	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Sumiller	Sumiller	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Supervisor de Catering		Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Supervisor de Colectividades		Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
GRUPO PROFESIONAL III					
Ayudante de Camarero	Ayudante de Camarero	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Ayudante de Barman	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Dependiente de 2. <sup>a</sup>	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Ayudante de Dependiente	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
Preparad. o Montad. de Catering		Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Conductor Equipo de Catering		Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Ayudante Equipo de Catering		Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Colectividades		Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
Aux. Preparac. Montaje Catering		Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44

## Área funcional tercera: Restaurante, Bar y Similares, Pista para Catering

### Área funcional cuarta: Pisos y limpieza

GRUPO PROFESIONAL II					
Encargado General	Encarg. Gener. o Gobernanta	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Encargado de Sección	Encarg. de Lencería y Lavado	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
GRUPO PROFESIONAL III					
Camarero de Pisos	Camarero de Pisos	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Planchad., Costur., Lavand.	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
GRUPO PROFESIONAL IV					
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Limpiadora	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44
	Mozo de Limpieza	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44

## Área funcional quinta: Servicios de Mantenimiento y Servicios auxiliares

### GRUPO PROFESIONAL I

Jefe de Servicios de Catering	Mensual	1.283,79	1.178,11	1.128,09
	Anual	17.973,06	16.493,54	15.793,26

### GRUPO PROFESIONAL II

Encarg. de Mantenim. y Servicios Auxiliares	Encargado de Trabajos	Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Enc. Mantenim. y Servic., Técnico de Catering o de flota o de instalac. y edificios		Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49
Encargado de Sección		Mensual	1.110,58	1.036,71	992,82
		Anual	15.548,12	14.513,94	13.899,49

### GRUPO PROFESIONAL III

Mecánico o calefactor, ebanista, electricista, carpintero, albañil, pintor, conductor, fontanero, jardinero	Mecánico o Calefactor fontanero	Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36
Espec. Mantenim. y Serv. Técnicos de Catering (de flota y de instalac. y edificios)		Mensual	977,40	944,69	904,74
		Anual	13.613,60	13.225,66	12.666,36

### GRUPO PROFESIONAL IV

Ayudante mecánico o calefactor Ayudante de ebanista, de carpintero, de electricista, de albañil y pintor, mozo de billar o salón de recreo, guarda del exterior	Aydte. Manten. o Calefactor	Mensual	935,15	900,12	861,96
		Anual	13.092,10	12.601,68	12.067,44

**ANEXO IV: Reglamento para el control de venta y funcionamiento de restaurantes, fondas, cantinas, bares, cervecerías, discotecas, piano-bar, cabarets, centros turísticos y demás locales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas en Castilla y León. 1**

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Ordenamiento es reglamentario de la Ley para el Control de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, de conformidad a dicha Ley.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todos los establecimientos y locales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas en la circunscripción territorial de Castilla y León.

Artículo 3.- En cuanto a las disposiciones contenidas en la Ley para el Control

de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el Estado de Quintana Roo que sean omisas en el presente Reglamento, se considerarán reproducidas de dicha Ley.

Artículo 4.- Los establecimientos y locales a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones que sobre construcciones, zonificación, planificación urbana y demás similares señale la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a las disposiciones de carácter sanitario y de medidas de seguridad e higiene que estén vigentes en materia estatal y federal.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, los establecimientos y locales se clasificarán en:

- a) Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: cantinas, bares, cervecerías, cabarets, discotecas, piano-bar.
- b) Establecimientos no específicos donde podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas en forma accesorio: centros turísticos, casinos, centros sociales, restaurantes, fondas, loncherías y coctelerías.
- c) Lugares en donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria, a la venta y consumo de bebidas alcohólicas: bailes públicos, ferias y kermeses.
- d) Establecimientos donde pueden venderse, más no consumirse bebidas alcohólicas, previa licencia y patente de la autoridad competente: depósito, sub-

agencias, tiendas de abarrotes, vinaterías, licorerías y similares.

Artículo 6.- Se entiende por CANTINA los establecimientos puestos al público, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación, sin ser obligatorio el consumo de alimentos.

Artículo 7.- BAR es el lugar donde se venden y consumen bebidas que generalmente suelen tomarse en el mismo mostrador, sin que sea indispensable el expendio o consumo de alimentos.

Artículo 8.- La CERVECERIA es el establecimiento dedicado única y exclusivamente a la venta de cervezas al menudeo, y siempre que este líquido no contenga más de un 5% de alcohol, calculado por su peso.

Artículo 9.- La DISCOTECA, es el centro de reunión y esparcimiento sano, con espacio destinado para bailar, que debe contar con música continúa, bien sea a través de discos, tocadiscos o cualquier otro procedimiento similar que no implique la obligación de una orquesta o conjunto musical.

Artículo 10.- PIANO-BAR, es el centro de reunión y esparcimiento sano con música para escuchar de una manera permanente, con o sin bailar.

Artículo 11.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por CABARET, los centros de diversión y esparcimiento sano que reúnan los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Tener servicio completo de restaurante.
- b) Tener orquesta o conjunto musical de manera permanente.
- c) Disponer de un espacio para pista de baile, con las características que señala este Reglamento.
- d) Que esté decorado decentemente.

e) Que tenga periódicamente, a juicio de la autoridad municipal, alguna diversión de las llamadas "variedad", que no sea contraria a la moral y a las buenas costumbres, evitando siempre que los espectáculos sean denigrantes.

f) Que no tenga vista directa a la calle, ocultándose el interior del salón por medio de cancelas fijos, colocados en tal forma que aún abiertas las puertas que dan acceso al local siempre oculte el interior .

g) Deben tener servicios sanitarios, en los términos de este Reglamento.

Artículo 12.- En las DISCOTECAS y PIANO-BAR podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas de cualquier graduación, sin ser obligatorio el consumo de alimentos.

Artículo 13.- Se entiende por lugar transitorio o eventual los BAILES PÚBLICOS, KERMESES o FERIAS.

Artículo 14.- Son CENTROS TURISTICOS aquellos que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklore u otras circunstancias semejantes a juicio de la Autoridad Municipal constituyen sitios de descanso o atractivo para los turistas. Durante los días y horas en que ofrezcan servicios o atracciones propias de sus condiciones naturales o artificiales, podrán funcionar un departamento de cantina, cervecería, cabaret u otros similares, con la autorización correspondiente de la autoridad municipal.

Artículo 15.- Los RESTAURANTES, FONDAS y LONCHERÍAS, son aquellos en que previa autorización de la autoridad municipal, podrá consumirse cerveza, vinos de mesa y licores, exclusivamente con las comidas. En los Restaurantes de primera categoría podrá funcionar un anexo de Bar, durante los días y horas en que preste el servicio principal.

Para estimar si es un Restaurante de primera categoría, se tomará en cuenta su ubicación, capital invertido, presentación y calidad del servicio principal y siempre que se pague al Estado y al Municipio la cuota máxima que para estos giros comerciales autoricen las Leyes Fiscales.

Artículo 16.- Para los efectos del presente Reglamento son COCTELERIAS los establecimientos dedicados a la venta y consumo de cervezas, siempre acompañado de alimentos que provengan en su mayoría del mar y denominado para éste Ordenamiento cocteles.

Artículo 17.- Las SUB-AGENCIAS, VINATERIAS, LICORERÍAS, TIENDAS DE ABARROTOS, son establecimientos donde puede venderse en envase cerrado más no el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 18.- Son CASINOS, CLUBES O CIRCULOS SOCIALES, aquellos centros de reunión que se sostienen con la cooperación de sus socios y para la recreación de los mismos y únicamente se podrá autorizar el funcionamiento de un departamento de Bar, siempre que este servicio sea para los propios socios y sus invitados.

Contarán con Restaurante y los demás servicios propicios, pero para la celebración de banquetes o fiestas de carácter social en que se haga necesario el consumo de bebidas alcohólicas la Autoridad Municipal deberá expedir el permiso correspondiente para cada celebración, previa solicitud del interesado.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 19.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como: Permiso, el documento expedido por la Presidencia Municipal, con carácter

provisional, por tiempo determinado o en sitio específico; podrá ser revocado por violaciones a este ordenamiento o porque así lo requiera el buen gobierno de la ciudad.

Licencia, es el documento expedido por la Presidencia Municipal que permite el funcionamiento de los giros y establecimientos regulados por este ordenamiento, de manera permanente.

Artículo 20.- Los permisos y licencias para el funcionamiento de los establecimientos y lugares a que se refiere este Reglamento, deberán ser expedidos precisamente por el Presidente Municipal y ninguna otra autoridad podrá conceder permiso y licencia para esta clase de negocios.

Artículo 21.- Es requisito indispensable para la expedición de los permisos y licencias a que se refiere este Capítulo, que el solicitante cuente con la Patente expedida por el C. Gobernador del Estado.

Artículo 22.- Los interesados en obtenerla licencia de funcionamiento a que se refiere el artículo 20 de este Ordenamiento, deberán presentar solicitud por escrito ante la Presidencia Municipal, con los siguientes datos:

I.- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante. Si es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esta actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general para acreditar su personalidad.

II.- Licencia sanitaria.

III.- Certificado de residencia en el Municipio de cuando menos tres años.

IV.- Presentar certificado de no antecedentes penales.

V.- Ubicación del local donde pretenda establecerse.

VI.- Clase de giro y nombre del mismo.

VII.- Actividad o actividades que se pretendan proporcionar en el establecimiento, así como información del capital invertido en muebles y enseres.

VIII.- Fotocopia de la cédula de empadronamiento expedida por la Tesorería Municipal.

IX.- Autorización relativa al destino y uso del predio, así como a la ocupación y uso del local.

X.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo.

XI.- Constancia expedida por la Secretaría Estatal de Obras Públicas, relativas a que el local satisface las condiciones de seguridad y que cuenta con el equipo necesario contra incendio.

XII.- La lista de precios autorizados por la Secretaría de Turismo.

XIII.- Acompañar el depósito que para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se deberá exhibir ante la Tesorería Municipal y.

XIV.- Los demás que la Autoridad Municipal estime pertinente y señalen las leyes estatales y federales.

Artículo 23.- La Tesorería Municipal integrará el expediente con la solicitud del interesado y con los demás documentos reglamentarios, en un plazo que no excederá de quince días hábiles. Para verificar los hechos, ordenarán las

inspecciones procedentes, y en el supuesto de que algún requisito no se satisfaga, se dará plazo para su cumplimiento.

Artículo 24.- Integrado el expediente, se dictará la determinación que proceda en diez días hábiles, la que se notificará personalmente al interesado.

Artículo 25.- Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se deberá depositar en efectivo, ante la Tesorería Municipal, la garantía con base en la siguiente tarifa:

Cabarets o Centros Nocturnos..... 25,000€

Discotecas..... 20,000€

Piano-Bar..... 15,000€

Bar, Cantina o Cervecería, y ..... 10,000€

Licorerías..... 5,000€

Tiendas de Abarrotes de 3,000€ a 5,000€

Artículo 26.- La licencia se expedirá a nombre del propietario del negocio, quien estará obligado a velar por el orden y compostura que deba haber en esos sitios, así como el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 27.- Los Restaurantes que no son de primera categoría, las fondas y demás establecimientos autorizados por esta Ley, necesitarán de licencia especial distinta a la de un giro principal para vender cerveza, vino de meza y licores.

Artículo 28.- Nunca se otorgarán las licencias o permisos a personas que no acrediten debidamente, antecedentes de moralidad y buena conducta. También serán canceladas las licencias que por causas imputables al propietario dejen de funcionar por más de sesenta días.

Artículo 29.- No se concederá licencia para el consumo de bebidas alcohólicas en Kermeses y Bailes Públicos, cuando se realicen en algún establecimiento educativo, cultura y cívico.

Artículo 30.- Quienes pongan en servicio público establecimientos de expendios y consumo de bebidas alcohólicas, sin obtener previamente la patente y licencia municipal, requerida por esta Ley, serán sancionados en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 31.- Los establecimientos y locales a que se refiere el presente Reglamento, estarán en todo tiempo bajo la vigilancia de las Autoridades Municipales; los dueños y encargados de dichos establecimientos tienen la obligación de facilitar el acceso de la policía y de los inspectores municipales, cualquiera que sea la hora y la oportunidad con que esto ocurra.

Artículo 32.- La Tesorería del Ayuntamiento llevará un registro de las licencias de funcionamiento que hubiere expedido.

Artículo 33.- El registro de la licencia deberá revalidarse anualmente, ante la Tesorería Municipal.

Al efecto, los interesados, dentro de los tres primeros meses de cada año, deberán presentar solicitud, por escrito, acompañada de los siguientes documentos:

I.- Fotocopia de la licencia de funcionamiento, y

II.-Fotocopia del comprobante de la Tesorería Municipal que acredite haber cubierto los derechos correspondientes al período anterior. Una vez recibidos dichos documentos, si procede, se autorizará la revalidación solicitada previo el pago de los derechos que correspondan.

Artículo 34.- Sólo con autorización del C. Presidente Municipal podrá efectuarse el traspaso de estos establecimientos, quedando perfectamente establecido, en consecuencia de que si tuviere conocimiento de que por virtud de actos o contratos simulados se hubiere hecho traspaso, será motivo suficiente para la cancelación del permiso o licencia de funcionamiento correspondiente.

Artículo 35.- Cuando se realice el traspaso de alguno de los giros comprendidos en este ordenamiento, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, deberá solicitar el adquiriente la expedición de la licencia a su nombre, presentando al efecto el contrato de compraventa y los documentos que acrediten el funcionamiento del giro de que se trate.

Artículo 36.- Las licencias que se hayan otorgado conforme a este Reglamento, dejarán de surtir sus efectos cuando el titular no inicie la operación de su negocio o giro en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de expedición de la licencia, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por la misma durante un lapso mayor de ciento ochenta días.

Artículo 37.- Las licencias dejarán de surtir sus efectos, por cancelación, de conformidad con los términos prescritos en este Ordenamiento.

Artículo 38.- Es facultad absoluta del Presidente Municipal la cancelación correspondiente de los permisos o licencias de funcionamiento para los establecimientos y locales materia del presente Reglamento. En consecuencia, éstos no constituyen ningún derecho absoluto o patrimonial para sus tenedores o beneficiarios y se podrá decretar la cancelación de los mismos y la causa definitiva de estos establecimientos, cuando así se haga necesario para la conservación del orden público el interés social preponderante o la violación de

los Bandos de Policía y Gobierno, a juicio de la autoridad municipal.

## CAPITULO CUARTO

### DE LOS HORARIOS

Artículo 39.- Los horarios de funcionamiento a que se sujetarán los giros que regula este Ordenamiento, serán establecidos por acuerdo del ayuntamiento el cual deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en el municipio.

Artículo 40.- De conformidad con el Artículo 20 de la Ley para el Control de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólica, en el Estado de Quintana Roo y con el artículo anterior, en el presente Reglamento se fijan los horarios para los expendios de bebidas alcohólicas.

Artículo 41.- Los BARES, CANTINAS y CERVECERÍAS, tendrán como horario de funcionamiento: de lunes a sábado de 10:00 a las 17:00 horas y los domingos permanecerán cerrados invariablemente.

Artículo 42.- Las DISCOTECAS tendrán como horario de funcionamiento, de lunes a domingo inclusive, de las 21:00 a las 2 horas.

Artículo 43.- El PIANO-BAR, funcionará de lunes a domingo inclusive de las 21:00 a las 3:00 horas.

Artículo 44.- Los CABARETS o CENTROS NOCTURNOS: de lunes a sábado funcionaran de la 20:00 a las 3:00 horas y los domingos permanecerán cerrados invariablemente.

Artículo 45.- Los RESTAURANTES, FONDAS y LONCHERÍAS, tendrán con horario: de lunes a domingo inclusive, de las 10:00 a las 20:00 horas.

Artículo 46.- Las COCTELERÍAS funcionarán de lunes a sábado de las 10:00 a las 17:00 horas, permaneciendo cerradas invariablemente los domingos.

Artículo 47.- Los CENTROS TURÍSTICOS: de lunes a domingo, tendrán horario de 8:00 a 17:00 horas.

Artículo 48.- Las SUB-AGENCIAS, VINATERIAS, LICORERÍAS Y TIENDAS DE ABARROTES, tendrán horario discontinuado, de las 8:00 a las 13:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas, de lunes a sábado. Los domingos únicamente de las 10:00 a las 13:00 horas.

Artículo 49.- Este Reglamento concede una tolerancia de 15 minutos para el cierre de los establecimientos a que se refiere este capítulo, después de los horarios señalados. El cierre posterior dará lugar a las infracciones y sanciones que en este Reglamento se señalan.

Artículo 50.- La Presidencia Municipal tendrá la facultad exclusiva de otorgar permiso para el funcionamiento fuera de los horarios establecidos, mediante el pago de cuotas extraordinarias que para el efecto fijará, tomando en cuenta la opinión del Tesorero Municipal.

## CAPÍTULO

## QUINTO

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 51.- Los locales destinados al funcionamiento de los giros regulados en este ordenamiento, deberán reunir las siguientes condiciones: I.- Exhibir a la entrada el nombre del giro y el número de la licencia de funcionamiento.

II.- Contar con los implementos, instalaciones y enseres necesarios para el funcionamiento del giro de que se trate.

III.- No tener comunicación interior con habitaciones o cualquier otro local ajeno al establecimiento, y

IV.- Contar con el servicio sanitario, ajustándose a lo establecido por el

Reglamento de Ingeniería Sanitaria, separados para cada sexo en los giros en donde sea conducente.

Artículo 52.- Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cuidar que el exterior e interior de los locales se conserven en buenas condiciones de limpieza.

II.- Exhibir con caracteres legibles la lista de precios que corresponda a los servicios que se proporcionen o a los espectáculos que se presenten. Tratándose de establecimientos que vendan diferentes artículos, se marcarán los precios en cada uno de ellos.

III.- Exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento o copia certificada de la misma.

IV.- Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia.

V.- Contar con el personal necesario para el funcionamiento eficiente de cada giro.

VI.- Contar con libro de visitas de inspección, debidamente autorizado por la Tesorería del Ayuntamiento en el que los inspectores deberán anotar las síntesis de las visitas realizadas.

VII.- Impedir el acceso y la utilización de las instalaciones a personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes.

VIII.- Impedir el acceso, el uso de las instalaciones y la ocupación de menores.

IX.- Impedir que en el interior de los establecimientos se fijen leyendas, anuncios impresos o propagan de carácter político o religioso.

- X.- Prevenir las conductas que tiendan a la mendicidad y a la prostitución.
- XI.- Impedir que el pago de los servicios se haga en especie o se reciban bienes en prenda.
- XII.- Prohibir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos.
- XIII.- Respetar el aforo autorizado a los locales en los que se presentan espectáculos públicos, y
- XIV.- Cumplir además con las disposiciones específicas que para cada giro señalan en este ordenamiento.

## CAPITULO SEXTO DE LAS INSPECCIONES

Artículo 53.- Las Autoridades Municipales ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a la Secretaría de Salubridad y Asistencia los ordenamientos respectivos.

Artículo 54.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I.- El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha, ubicación del establecimiento por inspeccionar, el objeto de la visita, el fundamento legal, así como el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden.
- II.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden.

III.- El inspector deberá identificarse con el propietario, encargado o su representante y mostrar la orden de inspección.

IV.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en forma numerada y foliadas en las que se expresará lugar , fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como el resultado de la misma; el acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se sentenció la diligencia, se desea hacer lo, y por dos testigos de asistencia quienes estarán presentes durante el desarrollo de la diligencia, propuestos por ésta o en su rebeldía por el inspector.

V.- El inspector comunicará al interesado, haciéndole constar en el acta, que cuenta con tres días hábiles para presentar ante la autoridad, las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

VI.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con la que se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregará a la autoridad que giró la orden, y

VII.- El inspector, una vez terminada la diligencia, anotará en el libro de visitas del establecimiento una síntesis de la diligencia que practicó.

Artículo 55.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V del artículo anterior, el Secretario del Ayuntamiento calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles, considerando la gravedad de la infracción; si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados en su caso y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola al interesado.

## CAPITULO SEPTIMO

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 56.- La contravención a las disposiciones que señalan en este ordenamiento, se sancionará con multa, clausura del establecimiento o cancelación de las licencias de funcionamiento.

Artículo 57.- Para la imposición de una sanción pecuniaria, deberá fijarse ésta entre el mínimo y el máximo que para cada caso se indique, tomando en consideración la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas, la disposición que contraviene, el giro o establecimiento y demás circunstancias que sirvan de base para individualizar la sanción.

Artículo 58.- Son responsables de las infracciones al presente Reglamento, los propietarios de los establecimientos, a falta de ellos sus administradores y sus representantes legales.

Artículo 59.- Se sancionarán con multa de 1,000 a 5,000€ según la gravedad de la falta de las infracciones de este Reglamento contenidas en los artículos 3, 45, 46, 48 y 51 respectivamente.

Artículo 60.- Se sancionarán con multa de \$2,000.00 a \$20,000.00 y arresto hasta por 15 días, según la gravedad de la falta, a las infracciones contenidas en los artículos 41, 42, 43, 44, 49, 52 y 54 de este Ordenamiento.

Artículo 61.- Los casos de reincidencia se sancionarán aplicando el doble de la multa que se hubiera impuesto con anterioridad al infractor, en su caso clausura del establecimiento y cancelación de la licencia respectiva.

Artículo 62.- La acción administrativa para las sanciones del presente Reglamento prescriben en un plazo de 5 años que contarán a partir de la fecha en que sea impuesta la sanción.

Artículo 63.- La falta de licencia de funcionamiento, traslado o de la autorización correspondiente de cualquiera de los giros, establecimientos o espectáculos públicos a que se refiere este Reglamento, se sancionará con la clausura del mismo.

Artículo 64.- El monto de las sanciones previstas en este Reglamento, se incrementarán anualmente con el mismo porcentaje que tenga de incremento el salario mínimo general aplicable en el Municipio.

Artículo 65.- En los casos de incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 36 de este ordenamiento, la Presidencia Municipal procederá a la cancelación de la licencia en los términos prescritos en este ordenamiento.

## CAPITULO OCTAVO

### DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION

Artículo 66.- Para cancelar una licencia, el ayuntamiento requerirá substanciar un procedimiento en el que se llame al propietario del negocio o su representante, mediante notificación personal, haciéndole saber las causas que han originado la instauración del trámite, citándole para que comparezca dentro de los tres días siguientes a la cita e instándolo para hacer valer lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere necesarias.

Artículo 67.- El Secretario del Ayuntamiento mandará recibir las pruebas que

presente el interesado, señalando al efecto día y hora para su desahogo y podrá citar al propietario para contestar las preguntas pertinentes que le formule en la diligencia que al efecto se señale, apercibido de que si dejara de comparecer sin causa justa se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan, y haciéndole saber que se recibirá su declaración bajo protesta de decir verdad.

Artículo 68.- Concluida la recepción de pruebas, el interesado podrá alegar verbalmente lo que a su derecho convenga y el Secretario del Ayuntamiento, dentro del término de tres días hábiles, dictará la resolución que corresponda. En caso de que proceda la cancelación se ordenará la clausura del establecimiento.

## CAPITULO NOVENO

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CLAUSURA

Artículo 69.- Tratándose de infracciones graves el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá clausurar provisionalmente, hasta por quince días, los giros a los que se refiere el presente Reglamento, en relación con los cuales se hubieran cometido las infracciones. En casos de reincidencia la clausura podrá ser definitiva.

Artículo 70.- Las clausuras que aquí se establecen, se considerarán como actos administrativos requeridos por el interés público.

Artículo 71.- Las clausuras a que se refiere el presente Reglamento, deberán ordenarse por escrito motivándose y fundándose y serán sin perjuicio de las clausuras que con el carácter de sanciones se autoricen en otras leyes o reglamentos locales o federales.

Artículo 72.- Si en el momento de practicarse la diligencia apareciere que la orden de clausura afectará a un establecimiento cuyo personal exceda de veinte trabajadores, no se ejecutará dicha orden, pero si podrá poner la multa máxima.

Artículo 73.- Si dentro del establecimiento que debe ser clausurado se encuentran mercancías de fácil descomposición, serán extraídas y depositadas en el almacén de la Tesorería Municipal y se apercibirá al interesado para que las recoja en un término no mayor de cinco días siguientes a la fecha de la clausura. Si no fueren recogidas, la Tesorería podrá destruirlas sin que los propietarios tengan derecho a reclamación alguna; esta diligencia se hará constar en acta circunstancial.

Artículo 74.- Si los bienes a que se refiere el artículo anterior no son de fácil descomposición, de todas maneras quedarán a disposición de la Tesorería para que en caso de que existan adeudos a cargo del ejecutado, el producto de la venta de los mismos se aplique a tales adeudos a los que por cualquier concepto exista a cargo del establecimiento.

Artículo 75.- Las clausuras podrán ser ejecutadas a cualquier hora del día que mejor convenga a los intereses de la Tesorería Municipal, pero de preferencia se efectuarán en el tiempo que exista el menor número de personas dentro del establecimiento.

Artículo 76.- Toda clausura deberá hacerse constar en acta pormenorizada, indicándose, en todo caso, el motivo y fundamento de la clausura. El acta deberá ser firmada por el empleado que la levante y por el interesado a quien lo represente. Si el interesado o quien se negase a firmar, el acta deberá ser

firmada por dos testigos, haciéndose constar esa negativa. También se hará constar al final del acta la circunstancia de haberse dejado al interesado o a la persona que lo substituya. Copia de la misma.

Artículo 77.- Una vez clausurado un establecimiento, ninguna autoridad distinta a la Tesorería Municipal podrá levantar la clausura.

Artículo 78.- En ningún caso la Tesorería será responsable por daños a los bienes que hubiesen quedado en el interior del establecimiento clausurado.

Artículo 79.- Las clausuras a que se refiere este Capítulo, se practicarán mediante fajillas que se adherirán en las entradas o salidas del establecimiento. Estas fajillas deberán estar selladas por la Tesorería Municipal.

## CAPITULO DECIMO

### DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 80.- El recursos de reconsideración tiene por objeto que el Ayuntamiento confirme, revoque o modifique los actos administrativos que se reclaman.

Artículo 81.- La reconsideración debe interponerse y pedirse por escrito dentro de los tres días siguientes al acto que se reclama, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien ordenará los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que se garantice el interés fiscal. No procede la suspensión en los casos a que se refiere el párrafo segundo, fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo.

Artículo 82.- En el escrito de inconformidad se expresarán: El nombre y domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la

resolución impugnada y la mención de la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas, especificando los puntos sobre los que deba versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

Artículo 83.- Las pruebas deberán desahogarse en un término improrrogable de 5 días y sólo podrán recibirse aquellas que:

I.- Si hubiesen desestimado en la resolución recurrida.

II.- No se hayan practicado por causa inimputable al interesado, y

III.- Cuando exista un hecho superveniente.

Artículo 84.- El Secretario del Ayuntamiento dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada en un plazo de quince días.

Artículo 85.- Contra la resolución dictada en este procedimiento administrativo, cabe el recurso de revisión ante la Presidencia Municipal sin más formalidad de que sea presentada por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Resolución.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO

### ESPECIFICACIONES GENERALES

Artículo 86.- El cupo de los giros a que se refiere este Reglamento, se calculará a razón de un metro cuadrado por persona. Si en ellos hubiere pista de baile, ésta deberá tener una superficie mínima de veinte decímetros cuadrados por persona, de acuerdo con el cupo total, la cual será independiente del área por concurrente especificada en el párrafo anterior.

Artículo 87.- Los escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuartos de máquinas, casetas de proyección, baños y cocinas de los establecimientos o

locales, deberán aislarse del área destinada a los concurrentes mediante elementos o materiales que impidan la transmisión del ruido o de las vibraciones y de toda clase de olores.

Artículo 88.- En los centros de reunión donde la capacidad del local sea menor de 60 concurrentes, se deberá proporcionar como mínimo en los servicios sanitarios un baño para hombres y un baño para mujeres, con los señalamientos respectivos. En este caso, los baños deberán contar, por lo menos, el de hombres con un excusado, un mingitorio y un lavabo y el de mujeres con un excusado y un lavabo.

Cuando los locales presten servicios a más de 60 concurrentes, el número de muebles se incrementará, con respecto a lo señalado en el párrafo anterior, en el departamento para hombres con excusado y mingitorio por cada sesenta concurrentes o fracción y en el departamento de mujeres, con un excusado. Para ambos departamentos con un lavabo por cada cuatro excusados.

Artículo 89.- Estos tendrán además servicios sanitarios suficientes para empleados y actores, en locales separados de los destinados a uso del público.

Artículo 90.- Los locales en que se instalen los bares, deberán ser parte de las construcciones destinadas a los giros principales y reunir las condiciones que exijan los reglamentos aplicables.

Artículo 91.- El servicio de bar se prestará en una o más áreas delimitadas mediante desniveles, muros, cancelas o mamparas.

Artículo 92.- Los cabarets de primera deberán presentar espectáculos o variedades en forma permanente y tener como mínimo una orquesta o conjunto

musical. Los cabarets de segunda deberán contar con orquesta o conjunto musical para baile.

Artículo 93.- En los cabarets de primera y segunda categoría, la inversión por asiento debe ser de 15% y de 10%, respectivamente, sin tomar en consideración el importe del inmueble, o el precio de la renta, el valor de la inversión se determinará por los Peritos del Ayuntamiento.

Artículo 94.- El monto de la inversión por asiento en los Piano-Bar deberá ser de 15% de la inversión y con las condiciones que señalan en el artículo anterior.

Artículo 95.- El monto de la inversión en las Discotecas deberá ser como mínimo de 10,000€ y contar con aparatos apropiados para la reproducción de la música grabada.

Artículo 96.- Las agrupaciones de propietarios legalmente constituidas afiliadas a la Cámara de Comercio y Servicios Turísticos y aquellas específicas que existan para cada uno de los giros que este ordenamiento se regulan, presentarán al Ayuntamiento propuestas tendientes a adecuar este Ordenamiento, debiéndose reunir para discutir las por lo menos una vez al año.

#### DÍAS QUE PERMANECERÁN CERRADOS LOS ESTABLECIMIENTOS

##### SUJETOS A ESTE REGLAMENTO:

1º de enero, 5 de febrero, el primer domingo del mes de marzo cuando corresponda a la elección de Gobernador, Presidente Municipal y Diputados a la Legislatura del Estado, 21 de marzo, 1 de mayo, el primer domingo del mes de julio, cuando corresponda a la elección del Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 5 de abril cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del

Poder Ejecutivo Estatal, 1º de diciembre, cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y los días que a consideración del Ayuntamiento y previa notificación, se estimen preeminentes.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- El Reglamento presente, fue aprobado en lo general y en lo particular en Sesión Ordinaria de Cabildo el día viernes cuatro del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno e inscrito en el Libro de Actas del Ayuntamiento

### **ANEXO V: SOCIEDAD.**

#### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- DENOMINACION. La sociedad se denomina "MESÓN RESTAURANTE EL SOLETE S.L.". Se regirá por lo dispuesto en estos estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de marzo de 1.995 y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO. El domicilio social se fija en la calle Sol de las Moreras N° 37 Aranda de Duero (Burgos).

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, será acordado por el órgano de administración.

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto la actividad de Hostelería de bar restaurante.

Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social delimitado en este artículo, estar en posesión de un título profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trate. Por otra parte, si esas mismas disposiciones legales exigiesen para el desarrollo de la actividad de que se trate contar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio de dicha actividad hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos para la misma.

**ARTÍCULO 4.- COMIENZO DE OPERACIONES.** La sociedad se constituye por tiempo indefinido, y da comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

## **TITULO II. CAPITAL SOCIAL**

**ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en 30000 EUROS, y está íntegramente desembolsado mediante aportaciones dinerarias de los socios.

Dicho capital social se divide en 3 PARTICIPACIONES SOCIALES de 10000 EUROS cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del uno al cinco, ambos inclusive.

## **TITULO III. REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES**

**ARTICULO 6.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS SOBRE LAS MISMAS.**

Las participaciones sociales serán transmisibles en la forma prevista por la Ley y por estos Estatutos.

La copropiedad, el usufructo, la prenda, el embargo y transmisiones forzosas de participaciones sociales, así como la adquisición por la Sociedad de sus propias participaciones se regirán por lo dispuesto en la Ley

La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada de manera fehaciente al Órgano de Administración de la Sociedad, indicando nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio, dentro del territorio nacional, del nuevo socio, así como el título, material y formal, de su adquisición.

En todo documento de enajenación de participaciones sociales, el transmitente deberá hacer constar la obligación que tiene el adquirente de hacer la comunicación a que se refiere el párrafo anterior.

Hasta tanto no se realice la indicada comunicación, y no haya transcurrido, en su caso, el plazo para el ejercicio de los derechos de preferente adquisición, no podrá el adquirente ejercitar los derechos que le correspondan en la Sociedad.

**ARTÍCULO 7.- COMUNICACIONES A LOS SOCIOS.** En todos aquellos supuestos en que la Ley exija la publicación de actos o acuerdos sociales en un periódico en cualquier Boletín Oficial, el contenido de la publicación o anuncio deberá ser individualmente notificado por el Órgano de Administración a todos los socios, excepto a aquéllos que asistieran a la Junta General en que se adoptó el acuerdo.

Se considerará domicilio de los socios a efectos de tales notificaciones el que conste en el Libro Registro de socios a cargo de la sociedad.

El incumplimiento de este deber de comunicación por el Órgano de Administración no afectará a la validez de los actos o acuerdos, ni alterará las normas y plazos sobre su impugnación, en su caso.

#### **ARTICULO 8.- DERECHOS DE ADQUISICION PREFERENTE EN LAS TRANSMISIONES NO LIBRES.**

1.- Transmisión voluntaria inter vivos:

La transmisión voluntaria inter vivos de participaciones sociales, fuera de los casos en que dicha transmisión es libre conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de

23 de marzo de 1.995, se registrará por lo dispuesto en el artículo 29, punto 2, de la citada Ley.

#### 2.- Transmisiones hereditarias:

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio.

Esto no obstante, si el heredero no es un descendiente, un ascendiente o el cónyuge del socio fallecido, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio difunto, apreciadas en el valor que tuvieren el día del fallecimiento del socio, pagándose el precio al contado. La valoración se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

### **TITULO IV. ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 9.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.** La sociedad se registrará por:

- a) La Junta General de Socios.
- b) Los Administradores Mancomunados.

**ARTICULO 10.- JUNTAS GENERALES.** La voluntad de los socios, expresada por mayoría de votos, registrará la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley.

A) CONVOCATORIA: La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por el Órgano de Administración, o por los Liquidadores en su caso, mediante el envío de carta certificada con acuse de recibo a través de Notario al domicilio de cada socio que conste en el Libro Registro de socios.

La convocatoria deberá hacerse con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiere remitido el anuncio de la convocatoria al último de los socios.

A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos relativos a su domicilio que figuren en el Libro Registro de Socios.

Los socios residentes en el extranjero deberán designar un domicilio dentro del territorio nacional para recibir las notificaciones, el cual se hará constar en el Libro Registro de socios. En otro caso, se entenderán genéricamente convocados por el anuncio que a tal fin se exponga en el domicilio social.

B) CONVOCATORIA A INSTANCIA DE LOS SOCIOS: El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta cuando se lo solicite en virtud de requerimiento notarial, un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social.

Si el Órgano de Administración incumple esta obligación, la Sociedad podrá repetir contra ellos los gastos que se deriven de la convocatoria judicial prevista por la Ley, incluidos honorarios de Letrado y Procurador, aunque no sea preceptiva su intervención.

C) REPRESENTACION EN LA JUNTA: El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General, además de por las personas expresadas en la Ley, por medio de Letrados, Economistas y, en general, cualquier tipo de Asesores Profesionales con autorización especial para cada Junta conferida por escrito.

D) PRESIDENCIA: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los elegidos por la misma al comienzo de la reunión.

E) DELIBERACION Y TOMA DE ACUERDOS: La Junta General de Socios deliberará sobre los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria, y se levantará acta de la misma en la forma prevista por la Ley, haciendo constar en ella las intervenciones de los socios que lo soliciten.

Los acuerdos de adoptarán con las mayorías previstas en el artículo 53 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

#### **ARTICULO 11.- JUNTA UNIVERSAL.**

La Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero para tratar cualquier asunto,

sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

#### **ARTÍCULO 12.- ORGANO DE ADMINISTRACION.**

La gestión y el ejercicio de la representación de la sociedad corresponderán a los Administradores Mancomunados nombrados por la Junta General de socios, debiendo ser un mínimo de dos Administradores y un máximo de siete.

El Órgano de Administración ejercerá su cargo por tiempo indefinido.

El cargo de Administrador será gratuito.

#### **ARTICULO 13.-FACULTADES DEL ADMINISTRADOR.**

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponderá a todos los Administradores Mancomunados nombrados en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos que tengan carácter complementario o accesorio.

En aquellos supuestos en los que no haya una clara conexión entre el acto o negocio jurídico que se pretende realizar y el objeto social de la sociedad, los Administradores Mancomunados manifestarán la relación con el objeto social de la sociedad del acto o negocio que pretenden realizar.

A efectos meramente enunciativos, se hace constar que los Administradores podrán realizar, entre otros, los siguientes actos y negocios jurídicos:

a) Adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales incluida la hipoteca.

b) Dirigir la organización empresarial de la Sociedad y sus negocios.

c) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportunos disponer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas,

hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

d) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de obra nueva, división horizontal, deslindes, amojonamiento, modificaciones hipotecarias y, en general, cualquier acto de riguroso dominio; convenir, modificar y extinguir arrendamientos rústicos o urbanos, convenir traspasos de locales comerciales y formalizar cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute de bienes; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos a favor de la sociedad de cualquier organismo público o privado en que estuvieren depositados.

e) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de giro.

f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos; prestar avales en interés de la Sociedad o de terceros, o a favor de los propios accionistas.

g) Abrir y cancelar, disponiendo de sus fondos, cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades de Crédito o financieras en general. Así como suscribir contratos de alquiler de cajas de seguridad.

h) Nombrar y despedir empleados y representantes, firmar contratos de trabajo y de transporte.

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluidos los arbitrales; interponer recursos de cualquier tipo, incluido los de casación, revisión o nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y

Procuradores, otorgando al efecto poderes de representación procesal.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados en ejercicio de sus facultades, incluidos cartas de pago, recibos o facturas.

k) Ejecutar y elevar a públicos cuando fuera necesario los acuerdos adoptados por la Junta General.

l) Otorgar poderes de todas clases y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

## **TITULO V. ASPECTOS CONTABLES**

### **ARTÍCULO 14.- AUDITORIAS DE CUENTAS.**

A) **POR EXIGENCIA LEGAL:** Si fuera necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

B) **POR ACUERDO SOCIAL:** Con el voto favorable de la mayoría necesaria para la modificación de estatutos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

C) **POR EXIGENCIA DE LA MINORIA:** La Sociedad someterá sus cuentas a verificación por un auditor nombrado por el Registrador Mercantil, aun cuando no lo exija la ley ni lo haya acordado la Junta General, si lo solicitan los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, y siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio que se pretenda auditar. Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad.

### **ARTÍCULO 15.- NORMAS ECONOMICAS.**

A) **EJERCICIO ECONOMICO:** Cada ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año, y terminará y se cerrará el día 31 de Diciembre del mismo año.

B) LIBROS SOCIALES Y CUENTAS ANUALES: El Órgano de Administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores Mancomunados.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

Si el Órgano de Administración incumple esta obligación incurrirá en la responsabilidad prevista en la Ley.

Mientras el incumplimiento subsista, se producirá además el cierre del Registro Mercantil, para la inscripción de los documentos señalados en la Ley.

C) INFORMACION A LOS SOCIOS: A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas y el de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

D) REPARTO DE BENEFICIOS: Los beneficios líquidos obtenidos después de deducir Impuestos y reservas legales o voluntarias, se

distribuirán entre los socios en proporción al capital desembolsado por éstos.

#### **TITULO VI. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 16.- La Junta General designará a los liquidadores, cuando corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o conjunta.

A falta de tales nombramientos, ejercerán el cargo de liquidador los mismos Administradores de la sociedad.

Los socios que hubiesen aportado bienes inmuebles a la sociedad, tendrán derecho preferente a recibirlos en pago de su cuota de liquidación en la forma prevista por la Ley.

#### **TITULO VII. OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 17.- ARBITRAJE. Todas las dudas y conflictos que surjan en orden a la interpretación de estos estatutos se someterán a un arbitraje de equidad.

ARTÍCULO 18.- INCOMPATIBILIDADES. No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Ordenamiento Jurídico Español.

#### **Cuánto cuesta crear una sociedad limitada.**

Los gastos de los trámites son aproximadamente:

Certificación negativa de denominación social cuesta aprox. 20 euros.

La escritura pública de constitución de la sociedad aprox. 320 euros.

La autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, I.T.P/A.J.D. cuesta 1% del capital social, 10 euros por cada 1000 euros del capital social.

La inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia cuesta está en función del capital social (si es inferior a 6010.12 de euros, pagaréis aprox. 130 euros; si es entre 6010.12 y 30050.61 de euros, serán aprox. 160 euros).

La legalización de los libros oficiales de comercio os costará alrededor de 20 euros.

Adquisición y sellado de los libros de visita y de matrícula de los trabajadores el coste de los libros es de aprox. 35 euros.

Aproximadamente todo 2000 Euros.



**Datos identificativos** **Pág. 1A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**A) Persona física residente**

5 N.I.F. \_\_\_\_\_ 6 Apellidos y nombre \_\_\_\_\_

**Domicilio fiscal**

10 S.G. 11 Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ 12 Núm. 13 Esc. 14 Piso 15 Pta. 16 Teléfono \_\_\_\_\_

17 Código Postal \_\_\_\_\_ 18 Municipio \_\_\_\_\_ Cód. Municipio \_\_\_\_\_ 19 Provincia \_\_\_\_\_ Cód. Provincia \_\_\_\_\_

20 Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_ 21 Dominio o dirección internet \_\_\_\_\_

**Domicilio gestión administrativa (si es distinto del fiscal)**

25 S.G. 26 Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ 27 Núm. 28 Esc. 29 Piso 30 Pta. 31 Teléfono \_\_\_\_\_

32 Código Postal \_\_\_\_\_ 33 Municipio \_\_\_\_\_ Cód. Municipio \_\_\_\_\_ 34 Provincia \_\_\_\_\_ Cód. Provincia \_\_\_\_\_

**B) Persona jurídica o entidad residente o constituida en España**

35 N.I.F. \_\_\_\_\_ 36 Razón o denominación social \_\_\_\_\_ 37 Anagrama \_\_\_\_\_

**Domicilio fiscal**

40 S.G. 41 Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ 42 Núm. 43 Esc. 44 Piso 45 Pta. 46 Teléfono \_\_\_\_\_

47 Código Postal \_\_\_\_\_ 48 Municipio \_\_\_\_\_ Cód. Municipio \_\_\_\_\_ 49 Provincia \_\_\_\_\_ Cód. Provincia \_\_\_\_\_

50 Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_ 51 Dominio o dirección internet \_\_\_\_\_

**Domicilio social (si es distinto del fiscal)**

55 S.G. 56 Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ 57 Núm. 58 Esc. 59 Piso 60 Pta. 61 Teléfono \_\_\_\_\_

62 Código Postal \_\_\_\_\_ 63 Municipio \_\_\_\_\_ Cód. Municipio \_\_\_\_\_ 64 Provincia \_\_\_\_\_ Cód. Provincia \_\_\_\_\_

65 ¿Tiene personalidad jurídica? Sí  NO

Marque con una X la casilla que corresponde e indique la forma jurídica o clase de entidad:

68  Persona jurídica. Forma jurídica: 69 \_\_\_\_\_

70  Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71 \_\_\_\_\_

72  Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73 \_\_\_\_\_

74  Otras entidades. Clase de entidad: 75 \_\_\_\_\_

**C) Persona o entidad no residente o constituida en el extranjero**

77 N.I.F. \_\_\_\_\_ 78 Apellidos y nombre, razón o denominación social \_\_\_\_\_ 79 Anagrama \_\_\_\_\_

**Domicilio fiscal en España**

80 S.G. 81 Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ 82 Núm. 83 Esc. 84 Piso 85 Pta. 86 Teléfono \_\_\_\_\_

87 Código Postal \_\_\_\_\_ 88 Municipio \_\_\_\_\_ Cód. Municipio \_\_\_\_\_ 89 Provincia \_\_\_\_\_ Cód. Provincia \_\_\_\_\_

90 Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_ 91 Dominio o dirección internet \_\_\_\_\_

Ejemplar para la Administración





TA.1

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y VARIACIÓN DE DATOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		1.2 SEXO	
1.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una 'X')				1.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		1.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
DNI: <input type="checkbox"/>		TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/>		PASAPORTE: <input type="checkbox"/>			
FECHA DE NACIMIENTO		NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE			
Día: <input type="text"/> Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>							
LUGAR O MUNICIPIO DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO		PAÍS DE NACIMIENTO			
1.6 GRADO DE DISCAPACIDAD		NACIONALIDAD		1.7 APELLIDO DE SOLTERO (sólo nacionales Unión Europea excepto España)			
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		BLOQUE NÚM.		SIG. ESCAL. PISO PUERTO C.POSTAL	
1.8 DOMICILIO		MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA			
1.9 DATOS TELEFÓNICOS							
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>							
¿ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
TELÉFONO MÓVIL <input type="text"/>							

ADVERTENCIA:

En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con 'X' la opción correcta)

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>		ASIGNACIÓN NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>		VARIACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>	
2.1 CAUSA DE LA VARIACIÓN DE DATOS					
<input type="text"/>					
¿esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Marque con una 'X' la opción correcta)

¿efectos de lugar de notificación el interesado/a señala como domicilio preferente: <input type="checkbox"/> Indicado en datos del solicitante <input type="checkbox"/> Indicado a continuación <input type="checkbox"/>							
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		BLOQUE NÚM.		SIG. ESCAL. PISO PUERTO C.POSTAL	
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO			

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
Lugar: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Firma: <input type="text"/>	

LUGAR, FECHA Y FIRMA SOBRE LA ENTREGA DEL SOLICITANTE	
Lugar: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Firma: <input type="text"/>	

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S.

TA.1 (27-12-2011)



TA.7

Registro de presentación

Registro de estado

SOLICITUD DE ALTA, BAJA Y VARIACIÓN DE DATOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN

C.C.C.

FECHA DE INICIO O CESE DE ACTIVIDAD, O VARIACIÓN DE DATOS

1. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

1.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (NOMBRE SOCIAL) 1.2 C.C.P. PRESENTAL

1.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")

14 Nº del documento IDENTIFICATIVO 1.6 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con una "X" la opción correcta)
ALTA [ ] BAJA [ ] VARIACIÓN DE DATOS [ ]
2.1 CATEGORÍA DE LA BAJA O VARIACIÓN DE DATOS

3. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (Marque con "X")
3.2 3.41 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL en GENERAL (Marque con "X" una sola opción)
3.3 3.42 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL en GENERAL (Marque con "X" una sola opción)
3.4 3.43 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL en GENERAL en MARCA (Marque con "X" una sola opción)
3.5 3.44 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL en GENERAL en MARCA (Marque con "X" una sola opción)

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL

4.1 TIPO DE DOMICILIO: PERSONA DE LA VÍA PÚBLICA, BLOQUE, NÚM., RES. SOCIAL, RES. PUEBLA, C/DEL PUEBLA, etc.
4.2 TIPO DE DOMICILIO: MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, SUPLENENTE MUNICIPAL, PROVINCIA, etc.
4.3 TIPO DE DOMICILIO: TELEFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA
5.2 MARQUE CON UNA "X" SU TIPO DE TRABAJO
5.3 MARCA DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES CON EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN
5.4 MARCA DE LA ACTIVIDAD GENERAL CON COMPORTE SELECTIVO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN
5.5 TIPO DE DOMICILIO: PERSONA DE LA VÍA PÚBLICA, BLOQUE, NÚM., RES. SOCIAL, RES. PUEBLA, C/DEL PUEBLA, etc.
5.6 TIPO DE DOMICILIO: MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, SUPLENENTE MUNICIPAL, PROVINCIA, etc.
5.7 TIPO DE DOMICILIO: TELEFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO

6. ASPECTOS DE NOTIFICACIONES. SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)

6.1 DOMICILIO PROFESIONAL O SOCIAL (MÚLTIPLE)
6.2 DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (MÚLTIPLE)

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

7.1 ENTIDAD ASESORADA (TRANSITO Y EMPRESAS DE PROFESIONALES OPT. DEDUCIBLE)
7.2 ENTIDAD ASESORADA (TRANSITO Y EMPRESAS DE PROFESIONALES OPT. DEDUCIBLE)
7.3 ENTIDAD ASESORADA (TRANSITO Y EMPRESAS DE PROFESIONALES OPT. DEDUCIBLE)

8. SIGNADO Y MEJORADO

8.1 ORGANISMO QUE SE ORIGINA LA SOLICITUD: ORGANISMO MUNICIPAL O ADMINISTRACIÓN LOCAL, A.L.S.A., etc.

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua oficial, toda la información de este Impreso redactado en lengua castellana

TA.7 (1/1/2007)



TA.6

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DE ENCLAVAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 RÉGIMEN (ver punto 1 de Instrucciones)	1.2 SISTEMA ESPECIAL (ver punto 1 de Instrucciones)	FECHA DE INSCRIPCIÓN	
		Día *	Mes *

2. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL

2.2 NOMBRE COMERCIAL O ANagrama

2.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una 'X')

D.N.I.	C.I.F.	TARJETA DE EXTRANJERO	OTRO DOCUMENTO
--------	--------	-----------------------	----------------

2.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

2.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

3.1 FECHA

3.2 TIPO REGISTRO

3.3 NÚMERO

3.4 PROVINCIA

3.5 TOWN

3.6 LIBRO

3.7 FOLIO

3.8 SECCIÓN

3.9 HOJA

3.10 ILL

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL

4.1 DOMICILIO

TRIPLE: NOMBRE DEL/LA PUEBLO

BLOQUE NÚM. BIG SOCIAL. PISO PUERTA. CÓD. POSTAL

MUNICIPIO/ENTIDAD DE GABITO TERRITORIAL INFERIOR/EL MUNICIPIO

PROVINCIA

4.2 TELEFONO Fijo

Móvil

CORREO ELECTRÓNICO

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA

5.2 I.C.T.E.

5.3 CÓDIGO CNIE 2009

5.4 CONVENIO COLECTIVO (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)

5.5 MARQUE CON UNA 'X' SI SE TRATA DE

ACT. TRABAJADORES DE ESTRUCTURA

ACT. TRABAJADORES OCIOSES

ACT. TRABAJADORES CTA, JUBILA O AFILIADO CON RESERVA DE COTIZACIÓN

ACT. TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL CON COMPONENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

PERSONAL DE JUBILACIÓN

ESTATUS DEL CLIENTE \*

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una 'X' la opción correcta)

6.1 DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL DEL EMPRESARIO (PART. 2) \*

6.2 DOMICILIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (PART. 2) \*

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

7.1 ENTIDAD COORDINADORA DE TRABAJOS Y SUPERVISADORA PROFESIONAL (Nº Y DENOMINACIÓN)

7.2 ENTIDAD CON LA QUE CUERPO LA ACTIVIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIA COMARCA

7.3 ENTIDAD GESTORA \*

7.4 SITUACIÓN \*

8. DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE

8.1 NOMBRE Y APELLIDOS

8.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una 'X')

D.N.I.	TARJETA DE EXTRANJERO	OTRO DOCUMENTO
--------	-----------------------	----------------

8.3 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

8.4 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

9. DATOS PARA LA CONCILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS (En el Sistema Especial de Empleados de Hogar)

9.1 CÓDIGO CUENTA CLIENTE

9.2 DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE DEBITO

ENTIDAD	SUCURSAL	C.C.	NÚMERO CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
				D.N.I.	C.I.F.

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Observación y/o mejora sugerida

Órgano al que se dirige la solicitud o caso de provincia o administración de la T. G. S. S.

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, estas impresas elaboradas en lengua castellana.

TA.6 (01-01-2012)





TA.2/S

Registro de presentación

Registro de entrada

**SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO**

**1. DATOS DEL AFILIADO/A**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
FECHA DE NACIMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	1.2 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
Da * Mes * Año *		DNI / PASAPORTE / PASAPORTE	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			
ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI NO TELÉFONO MÓVIL			

**2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con 'X' la opción correcta)**

2.1 SITUACIÓN DE INACTIVIDAD		2.2 CAUSA DEL ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS	FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS
ALTA	BAJA	INICIO DE DATOS	FIN
Da * Mes * Año *		Da * Mes * Año *	

**3. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

TIPO SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL	2.3 REGIMEN ESPECIAL ESPECIAL	CÓDIGO CUENTA CORRIENTE (C.C.C.)
DOMICILIO		

**4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

4.1 CONTRATO DE TRABAJO		4.1.1 FECHA DE FIN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS
4.1.1 CÓDIGO	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO	Da * Mes * Año *
Da * Mes * Año *	4.1.3 CAUSALIDAD JURÍDICA	
		4.1.4 SUPLENTE DE ORIGEN DEL CONTRATO

**4.2 TRABAJADORES CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN**

4.2.1 GRUPO DE TRABAJADORES	4.2.2 C.C.C. Y Nº DE EL EMPLEADOR USUARIO	4.2.3 IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	4.2.4 RANGO DE JORNADA DE TRABAJO	4.2.5 PRODUCTO
-----------------------------	---	--------------------------------------	-----------------------------------	----------------

**4.3 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE**

DESPLAZADO/A	DESPLAZADO/A SIN PERÍODO	DESPLAZADO/A SIN PERÍODO	RENTISTAS DE ASESORÍA	TRABAJADOR/A SUPERADJUDICADO/A	EXCLUSIÓN SOCIAL	TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A
DESPLAZADO/A SIN PERÍODO	DESPLAZADO/A SIN PERÍODO	DESPLAZADO/A SIN PERÍODO	ALUMNOS REINCORPORADOS AL TRABAJO DESPUÉS DE UN PERÍODO	TRABAJADOR/A SIN PERÍODO	VICTIMAS VINCULADAS DE DESASTRES	TRABAJADOR/A INCAPACITADO/A

**4.4 TIEMPO RURAL**

4.4.1 Nº HORAS ORDINARIAS (A)	4.4.2 Nº HORAS JORNADA MÁXIMA (B)	COEFICIENTE TIEMPO RURAL (A x 100) / B
Da * Mes * Año *	Da * Mes * Año *	

**4.5 Nº de TRABAJADORES SUSTITUIDOS**

4.5.1 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	4.5.2 CATEGORÍA PROFESIONAL	4.5.3 CATEGORÍA COLECTIVA
-------------------------------	-----------------------------	---------------------------

**4.6 INDIQUE SI EL TRABAJADOR/A SE ENCUENTRA EN ALGUNAS DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES**

EXCEPCIÓN DERIVADA DEL					
PERÍODO	PERÍODO	PERÍODO	PERÍODO	PERÍODO	PERÍODO

**4.7 SÍSTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES**

4.7.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIA	4.7.2 DÍAS DE TRABAJO	4.7.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD O RIESGO DURANTE EL DESARROLLO
----------------------------------	-----------------------	---

FECHA DEL TRABAJADOR/A	FECHA DEL TRABAJADOR/A	NÚMERO DE COTIZACIÓN EN LA SUBSECCIÓN Y CATEGORÍA DE LA EMPRESA	NÚMERO DE COTIZACIÓN EN LA SUBSECCIÓN
		Paño D.N.I. / P.R.U.	Paño D.N.I. / P.R.U.

**SUBSECCIÓN Y VINCULO ECONÓMICO**

ORGANISMO QUE SE ORIGINA LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. C. E. S.

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, podrá ser su disposición esta impresión redactada en lengua vernácula.

**ANEXO VII EJEMPLO DE CUADRANTE DE TRABAJO.**

Ejemplo para el mes de Septiembre 2014

**Calendario mensual**

JONATHAN		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	10:00 – 11:00	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1
	11:00 – 12:00	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1
	12:00 – 13:00	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1
	13:00 -14:00	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1
	17:30 - 18:30																												
	18:30 – 19:30																												
	19:30 – 20:30																												

ESTEFANIA		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	10:00 – 11:00																												
	11:00 – 12:00	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
	12:00 – 13:00	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
	13:00 -14:00																												
	17:30 - 18:30																												
	18:30 – 19:30	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
	19:30 – 20:30	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1

LIDIA		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
10:00 – 11:00																														
11:00 – 12:00																														
12:00 – 13:00																														
13:00 -14:00																														
17:30 - 18:30	1	1	1	1	1	1				1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	
18:30 – 19:30	1	1	1	1	1	1				1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	
19:30 – 20:30	1	1	1	1	1	1				1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	

**Calendario mensual total horas**

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Jonathan	4h	4h	4h	4h		4h		4h			4h																			
Estefanía	4h	4h	4h	4h	4h		4h			4h		4h																		
Lidia	4h	4h	4h	4h	4h	4h			4h		4h		4h	4h	4h	4h	4h	4h												

**ANEXO VIII: CUENTAS ANUALES. PLAN DE TESORERIA**

Saldo cuenta de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
<b>ENTRADAS</b>													
Aportac socios	4500												4500
Préstamos	65000												65000
Ventas	4000	3400	3210	4200	3400	3000	2500	2800	3400	3500	4000	4500	41910
Subvenciones													0
Intereses CC													0
Otros ingresos													0
<b>TOTAL ENTRADAS</b>	<b>73500</b>	<b>3400</b>	<b>3210</b>	<b>4200</b>	<b>3400</b>	<b>3000</b>	<b>2500</b>	<b>2800</b>	<b>3400</b>	<b>3500</b>	<b>4000</b>	<b>4500</b>	<b>111410</b>
<b>SALIDAS</b>													
Compras act. no corriente	3000		2300	5678			4780		2589	234		4000	22581
Compras mercaderías	4274.61												4274.61
Compras Materias primas	369.12		369.12		369.12		369.12		369.12		369.12		2214.72
Alquileres	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	10200
Seguros													1200
Devolución de préstamo	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	689.43	8273.16
Intereses préstamo	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	270.83	3250
Salarios	2850	2850	2850	2850	2850	2850	2850	2850	2850	2850	2850	2850	34200
Seguridad Social	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	850	10200
Suministros	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	6720
Publicidad							850						850
Impuestos			500			500			500			500	2000
<b>TOTAL SALIDAS</b>	<b>13713,99</b>	<b>6070,26</b>	<b>9239,38</b>	<b>6070,26</b>	<b>6439,38</b>	<b>6570,26</b>	<b>12066,38</b>	<b>6070,26</b>	<b>10747,81</b>	<b>6439,38</b>	<b>6439,38</b>	<b>10570,26</b>	<b>105963,49</b>
Entradas - Salidas	59786,01	2670,26	6029,38	1870,26	3039,38	3570,26	9566,38	3270,26	7347,81	2939,38	2439,38	6070,26	5446,51
Saldo acumulado en CC	59786,01	57111,75	51086,37	49216,11	46176,73	42606,47	33040,09	29769,83	22422,02	19482,64	17043,26	10973	

Fecha 25/04/2014  
Oficina E26-ROA

## DATOS DE LA SIMULACIÓN

Producto HIPOTECA ABIERTA - INTERÉS VARIABLE  
Fórmula de pago CUOTA CONSTANTE CON CANON FRANCÉS  
Importe de la simulación 65.000,00 euros  
Número total de plazos 120  
Periodicidad de los plazos MENSUAL  
Tipo de interés Inicial 5,000 % Estimado para la 1a revisión 4,000 %

## RESULTADO DE LA SIMULACIÓN

Cuota resultante:  
Con el interés inicial, durante 12 plazos: 669,43 euros  
Con el interés estimado, hasta la siguiente revisión: 560,91 euros

(Los gastos están relacionados en la otra cara)

Las condiciones contenidas en esta hoja constituyen una simulación de carácter meramente informativo. En consecuencia, estas condiciones no definen una oferta al público para la conclusión de operaciones en los términos que resultan, y no son, por lo tanto, vinculantes para "la Caixa".

GASTOS ORIENTATIVOS PARA CONTRATOS CON GARANTIA HIPOTECARIA  
(valor inmueble: 110.000,00)

PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA

Tasación	187,55 euros	
Nota del registro	21,40 euros	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>208,95 euros</b>

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA

Comisión de estudio	325,00 euros	
Comisión de apertura	325,00 euros	
Notario	451,43 euros	
Registro	37,56 euros	
Gestoría	202,71 euros	
IAPH	973,25 euros	
Seguro incendios	73,08 euros	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2.459,03 euros</b>

DE LA COMPRAVENTA

Impuestos*	6.600,00 euros	
Notario	621,06 euros	
Registro	239,73 euros	
Gestoría	242,89 euros	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>7.703,68 euros</b>

**TOTAL GASTOS** 10.374,66 euros

\* (impuesto para transmisiones)

# LINDT

## **INTRODUCCIÓN**

**Lindt & Sprüngli** es una compañía suiza especializada en chocolatería de lujo. Fue fundada en 1845 por David Sprüngli-Schwarz y su hijo, Rudolf Sprüngli-Ammann. En 1998, la compañía compró a la compañía de chocolate americana Ghirardelli, expandiendo la compañía recién comprada a los mercados de todo el mundo. Actualmente Lindt tiene fábricas en Aquisgrán, Alemania; Kilchberg, Suiza, y Stratham, New Hampshire.

## **HISTORIA**

En 1845, el pastelero David Sprüngli-Schwarz y su hijo, Rudolf Sprüngli-Ammann, compran dos pequeñas pastelerías en la parte antigua de Zúrich. Cuando Rudolf Sprüngli-Ammann se jubila en 1892 divide sus negocios entre sus dos hijos: el joven David Robert recibe las dos pastelerías, mientras que el hermano mayor Johann Rudolf Sprüngli recibe la fábrica de chocolate. Este último cree conveniente la idea de abrir una nueva fábrica en un pueblo cerca del lago de Zúrich, en Kilchberg en 1899.

Al mismo tiempo recibe la posibilidad de adquirir una pequeña fábrica de Rodophe Lindt en Berna. Rodolphe Lindt es probablemente el chocolatero más famoso de su época. En 1879 desarrolló una técnica con la cual podía fabricar un chocolate que era superior a todos los demás de aquella época en cuanto a su aroma y característica del fundido. Utilizando el "conche" que él había inventado, producía chocolate que tenía un sabor delicado y una calidad de fundido que hoy en día es sobradamente conocido. Pronto su chocolate triunfó, y contribuyó significativamente a la buena fama a nivel mundial del "chocolate suizo".

Entre 1920 y 1945 la firma tuvo que hacer frente a imprevisibles cambios. El proteccionismo global y las depresiones entre 1920 y 1930, dejaban grandes pérdidas en todos los mercados extranjeros por lo que fue necesario reorganizarse y concentrarse en la expansión del Mercado Suizo. La Segunda Guerra Mundial trajo restricciones de azúcar y cacao, y el racionamiento del cacao en 1943. Incluso en esta época difícil para Lindt & Sprüngli, la Compañía seguía adelante porque siempre mantenía la máxima calidad en la fabricación de su chocolate.

Después de la Guerra, hubo un fuerte crecimiento en la demanda dentro del mercado interno y más tarde en el exterior: Lindt empezaba su expansión. En 1947 Lindt concedió licencias a Italia, en 1950 a Alemania y Francia en 1954.

En 1977 Lindt empieza a formar un grupo internacional de compañías. Las ventas a nivel mundial alcanzan los 900 millones de Francos Suizos.

En 1994 se funda Lindt & Sprüngli Austria, en Salzburgo, y más tarde se traslada a Viena, cuando Lindt adquiere el conocido grupo vienés Hofbauer.

El siguiente paso en la expansión de la compañía y del liderazgo por formar parte del segmento premium del chocolate fue la adquisición del fabricante de chocolate "Caffarel" afincado en el pueblo de Luserna San Giovanni cerca de Torino, Italia.

En enero de 1998, Lindt & Sprüngli AG Suiza, anuncia la adquisición del fabricante de chocolate "Ghirardelli Chocolate Company" en San Francisco (Estados Unidos). Hoy el Grupo comprende fábricas en Suiza, Alemania, Francia, Italia, Austria y Estados Unidos, filiales de ventas y distribución en el Reino Unido, Polonia, España y Canadá, y oficinas de ventas en Buenos Aires, Hong Kong y Dubái. Lindt también tiene en el mercado una importante red de ventas de distribuidores.

# ZAHOR

## **INTRODUCCIÓN**

Zahor gracias a una visión renovadora, progresista y competitiva ha asegurado su supervivencia desde 1937.

## **HISTORIA**

En ese año José Zahour (austríaco) abre un obrador en San Sebastián para la fabricación de bombones y chocolates. Su apellido castellanizado dio nombre a la nueva marca: Zahor. Pero al término de la segunda guerra mundial, José Zahour es expulsado del territorio español, por motivos políticos, vendiendo los derechos de su marca. Así, en 1946 la sociedad Egaña y Mendiola compra los derechos de Zahor instalándose en Oñati.

Durante los primeros años, Zahor cuenta tan sólo con once obreros y una producción de 200 Kg diarios. La marca pasará por dificultades tanto para la fabricación como para el aprovisionamiento de materia prima. Pero todos estos obstáculos se superarán, gracias a la apuesta por la modernización y la calidad de sus productos.

La reorganización de la empresa y la entrada de nuevos socios conduce a la marca a la compra de máquinas, fábricas, comenzando así la producción a gran escala, tanto estatal como internacional, exportando más de un 70% de la producción y convirtiéndose en una de las empresas más importantes del sector en el ámbito estatal y de las de mayor proyección exportadora.

Gracias a lo cual en el año 2004 Chocolates Zahor se fusiona con una empresa valenciana, formándose el Grupo Natra.

Durante el año 2011 la marca Zahor es adquirida por Arluy, pasando a formar parte de la empresa riojana y de una gran familia con marcas como Arluy, Reglero y Rio.

**ARLUY** se funda en 1988 después de que la familia San Juan vendiera su anterior empresa galletera, la más que conocida Marbu. La nueva fábrica se instala en Logroño, en el Polígono Industrial La Portalada.

**ARLUY** mantiene su carácter familiar, reteniendo la experiencia de 3 generaciones dedicadas a la fabricación de galletas, a la fuerte apuesta por la innovación tecnológica y a la diferenciación de sus productos.

Desde el inicio de la compañía el objetivo es desarrollar productos centrados en el segmento de Especialidades y galletas Rellenas, evitando entrar en el poco diferenciado mercado de galletas de desayuno básicas.

En el año 2009, **ARLUY** adquiere a Grupo Siro, las dos marcas más reconocidas de la compañía; **Reglero** y **Rio**. Marcas muy valoradas y conocidas por los consumidores que vienen a complementar perfectamente la gama de productos de la compañía.

La compra de estas dos marcas viene a demostrar el compromiso que la compañía tiene en seguir creciendo, en seguir siendo uno de los fabricantes españoles referentes del mercado y en liderar los segmentos de valor añadido del mercado de galletas.

Durante 2011, ARLUY llega a un acuerdo con la multinacional Grupo Natra para la adquisición de la conocida marca de chocolates ZAHOR. Esta adquisición hace que ARLUY expanda su negocio a un mercado complementario y muy afín al negocio de galletas dado que somos líderes en la fabricación de galletas con chocolate.

En 2012 ARLUY adquiere una nueva factoría con 25.000 m2 en la que se ha realizado una inversión de 10 millones de Euros y la instalación de nuevas líneas de producción que permitan hacer frente al incremento de ventas tanto en el mercado nacional como en el exterior. Esta operación se enmarca dentro de los planes de expansión para acometer nuevos proyectos de innovación e internacionalización.

## **MARCAS ZAHOR**

Cada una de nuestras marcas tiene un posicionamiento y una razón de ser muy definidos y muy complementarios:

### **Arluy**

Es la marca dedicada exclusivamente a los productos saludables y divertidos dirigidos a niños y a los adolescentes. Arluy es líder en la utilización de las licencias más eficaces del mercado y las de mayor notoriedad, gracias a los contratos en exclusiva firmados con empresas tan prestigiosas como Disney, Sanryo o Fox.

### **Reglero**

Es nuestra marca de productos artesanales de calidad premium dirigidos fundamentalmente a Adultos.

### **Rio**

Es nuestra marca de aperitivos saludables para todos los miembros de la familia.

### **Zahor**

Queremos volver a situar la marca como no de los referentes del mercado, Zahor se convertirá en la marca polivalente para toda la familia.

ARLUY cubre todo el espectro del mercado, por este motivo, y siendo conscientes de la importancia que para los consumidores finales tienen las marcas de nuestros principales clientes, ARLUY fabrica productos para las Marcas de la Distribución con la máxima calidad y adaptándose a los requerimientos y necesidades de cada uno de ellos.

# NESTLÉ

## **INTRODUCCIÓN**

El presidente de Brasil, Lula da Silva, inaugurando una fábrica de Nestlé en Feira de Santana (Bahia) en febrero de 2007.

Nestlé S.A./AG es la compañía agroalimentaria más grande del mundo. Tiene su sede central en Vevey, Suiza. La gama de productos ofertada por Nestlé incluye desde agua mineral hasta comida para animales, pasando por productos de chocolate y de lácteos. Tiene más de 330.000 trabajadores en el mundo.

## **HISTORIA**

La compañía fue fundada en 1866 por el alemán residente en Suiza Henri Nestlé, un farmacéutico que había desarrollado una comida para lactantes incapaces de alimentarse del pecho (o cualquiera de los sustitutos habituales de la época). El valor del descubrimiento posibilitó una rápida expansión por América y Europa, incrementada por la fusión en 1905 con la Anglo-Swiss Condensed Milk Company, que a pesar de ser una empresa mayor, adoptó el nombre de la pequeña que ya era muy famosa.

En 1938, Nestlé desarrolla su producto Nescafé que es café soluble instantáneo. La empresa sufrió los inicios de la Segunda Guerra Mundial, pero la inclusión del café soluble Nescafé en las raciones del ejército norteamericano favoreció enormemente su difusión.

El final de la Segunda Guerra Mundial fue el principio de una fase dinámica para Nestlé. Adquirieron un crecimiento acelerado con la adquisición de otras compañías. En 1947 se fusionaron con la compañía de condimentos (caldo para sopas) Maggi seguido de Crosse & Blackwell en 1950, al igual que Findus en (1963), Libby (1971) y la diversificación de Stouffer (1973). Compró las acciones de L'Oréal en 1974. En 1977, Nestlé creó su segunda empresa fuera del sector alimenticio adquiriendo AlconLabora.

En 1984, la mejora de las finanzas de Nestlé permitió que la compañía lanzara una nueva ronda de adquisiciones, siendo el más importante gigante estadounidense alimentario Carnation. La primera mitad de los años 90 seguían siendo favorable para Nestlé: las barreras comerciales se redujeron y

los mercados mundiales negociaban acuerdos de libre comercio. Desde 1996 ha habido más adquisiciones: San Pellegrino (1997), Spillers Petfoods (1998) y Purina (2002). En abril del 2009, informó que sus ventas se redujeron en 2,1% en el primer trimestre, comparado con el primer trimestre del 2008 pues acaeció el fortalecimiento del franco suizo y hubo una caída de las ventas.

## **MARCAS NESTLE**

Las marcas están clasificadas por mercados y ordenadas por cantidad de beneficios económicos (de mayor a menor). Sólo se incluyen las de mayor proyección internacional. Nestlé también tiene una participación accionarial del 29% en L'Oréal, pero estaría planeando una OPA sobre el 30% que posee Liliane Bettencourt<sup>2</sup>. Las marcas aparecen aquí con el nombre original (usualmente en inglés), pues el mismo producto a menudo se presenta con distintos nombres en los países en los cuales se distribuyen. Hay que tener en cuenta, además, que en varios países la transnacional tiene marcas propias por haber comprado compañías locales que sólo tienen reconocimiento allí.

### **Leche**

- Nido
- Klim
- Nan Pro
- Nestogeno
- La lechera

### **Café**

- Nescafé
- Nescafé Dolce Gusto
- Nespresso
- Bonka

### **Otras bebidas**

- Nesquik
- Nestea
- Milo
- Yogur

### **Helados**

- Savory

- Nestlé Gold
- Frigor
- Donofrio
- Pela-Pop
- Dreyer

### **Culinarios**

- Maggi
- La Cocinera
- Buitoni
- Solís
- Litoral

### **Chocolates**

- After Eight
- Nestlé Extrafino
- Nestlé Postres
- Nestlé Caja Roja
- Nestlé Gold
- Milkibar
- Nesquik
- Kit Kat
- Sublime
- Savoy
- Crunch
- Sahne Nuss

### **Comidas para animales**

- Purina Dog Chow

# VALOR

## INTRODUCCIÓN

**Chocolates Valor S.A.** empresa dedicada a la fabricación de chocolates con sede en Villajoyosa, Alicante, Comunidad Valenciana, (España). Está presente en cuatro grandes mercados: las tabletas de chocolate, el chocolate a la taza, los bombones y repostería.

## HISTORIA

**Valor** tiene sus orígenes en 1881, de la mano de D. Valeriano López Lloret, y el nombre de la empresa se debe a que él era conocido como Sr. Valor.

El bisabuelo Valor comenzó su andadura empresarial en Villajoyosa, Alicante, cuando se convierte en “xocolater”, artesano que arrendaba sus servicios a las familias valencianas que lo requerían, para realizar en sus propias casas, onzas, libras y chocolate a la taza.

Más tarde se decidió a fabricar chocolate en su casa y posteriormente se instala en La Ermita de San Antonio, un pequeño caserío a cuatro kilómetros de Villajoyosa. Es en estos momentos cuando se empieza a crear, siempre en el círculo familiar, un chocolate con nombre propio.

Desde 1916 comienzan a evolucionar los procesos en la fabricación y distribución del chocolate. Los utillajes más rústicos son sustituidos por otros algo más avanzados. El molino de “malacate” impulsado por una caballería de noria reemplaza la tradicional “pedra” del “xocolater” que trabajaba a domicilio y aquel, más tarde es relevado por un motor diesel.

En 1935, Valor se motoriza e incorpora su primer vehículo de motor para las actividades de distribución: una camioneta Chevrolet capaz de cargar cerca de 1.500 kilos.

Cuando en 1935 la electricidad llega a la Ermita, *Valor* ya es una pequeña fábrica familiar que da empleo a varios trabajadores del pueblo. Es aquí cuando comienza el desarrollo de Valor en el sector empresarial y comercial, un desarrollo que se ve frenado por la Guerra Civil Española.

En 1939 retoma su actividad, aunque los medios son escasos y las materias primas insuficientes. A este periodo le siguen dos décadas de crisis económica: Los años 40 y 50, caracterizados por una política de autarquía económica e intervencionismo estatal, suponen para Valor y las demás fábricas de chocolate la dependencia a cupos y contingentes de materias primas y el sometimiento y control de la Comisaría de abastecimientos.

A mediados de los 50, cuando la crisis económica parecía estar tocando su fin, Valor intenta recuperar el tiempo perdido, mejorando progresivamente sus instalaciones y elementos de producción, en la medida de sus posibilidades económicas, que por entonces eran muy modestas.

La empresa intenta salir del estancamiento no sólo mediante la mejora en los procesos sino también a través de la figura de los Representantes en casi todos los pueblos de la provincia y alrededores.

Con los años 60, Valor da un giro a su actividad y comienza a trazar las líneas de lo que será *Chocolates Valor* del futuro. Los planes de desarrollo y estabilización revierten positivamente en el sector industrial y del turismo y con ello, la industria chocolatera y el chocolate ocupan una nueva posición en el mercado de bienes de consumo.

En 1964, se construye una nueva planta en la Partida de Mediasas, en Villajoyosa. La parcela es mucho mayor, alrededor de 6.000m<sup>2</sup>, algo que le permite no sólo aumentar la producción, sino también modernizar las instalaciones y maquinaria, mejorar la calidad y hacer más completa la gama de chocolates. Esta pretensión de mejora y renovación continúa a lo largo de los años, y en 1968, la casa Valor lleva a cabo uno de sus proyectos de reforma y ampliación más ambiciosos, que logra situar la capacidad de producción de la empresa en 10.000 kilos.

A finales de la década de los 60, Valor da el último viraje a su actividad y adopta como bandera y misión la política de CALIDAD, en mayúsculas, que ahora la define. En 1968 lanza al mercado el mejor chocolate que es capaz de hacer: el chocolate 100% puro. Ello supone una nueva manera de concebir la producción del chocolate mediante el rechazo del uso de las grasas vegetales.

A mediados de los 70 se hace necesaria una total reestructuración y ampliación de la planta de fabricación, que permitiese doblar la capacidad de producción. La superficie final de la planta cubierta actual es de 22.000m<sup>2</sup>.

La primera chocolatería que *Valor* creó en España vio la luz en el año 1984, en un intento de acercar al consumidor tanto a la filosofía como al estilo de vida y los productos de la compañía. Esta fue el germen de la primera franquicia, que se crearía en el año 1993.

Desde entonces y hasta ahora han llegado a 30 el número total de franquicias repartidas por toda la geografía, cuatro franquiciadas. Ciudades como Valencia, Barcelona, Madrid, Vigo o Alicante han pasado a formar parte de una estrategia de expansión que mantiene unas previsiones de crecimiento.

# FERRERO ROCHER

## **HISTORIA**

### **AÑOS 40 - 50**

Es 1946. Desde los laboratorios en “via Rattazzi” sale el primer producto Ferrero®: la “Pasta Gianduja” o “Giandujot”, a base de avellanas, envuelta en papel de aluminio, que se corta en lonchas y se unta en el pan; un producto bueno y asequible. La “Pasta Gianduja” es un éxito inesperado.

El laboratorio en “via Rattazzi” se queda pequeño y la producción se traslada entonces a una sede más amplia en “via Vivaro”. El 14 de Mayo de 1946 se constituye oficialmente ante la Cámara de Comercio, la industria Ferrero®.

En los años 50, el nombre Ferrero® llega a todas las regiones italianas, gracias a una flota de 200 furgonetas que alcanzaran el millar en pocos años. Los empleados, sin embargo, son ya casi mil y la producción de chocolate llega a 380 toneladas anuales.

Alba apunta lejos, a Europa, a Alemania. En Stadtallendorf, a 150 Km de Frankfurt, nace Ferrero GmbH, el primer establecimiento en el extranjero, que permanecerá durante muchos años como el único ejemplo internacional del sector confitería.

Inicia su andadura con 5 empleados, alcanzando los 60 seis meses después, entre italianos y alemanes. Igualmente comienza con tan sólo un producto, la

CREMALBA, al cual le sigue en 1956 la producción de Mon Chéri. El éxito de este último es extraordinario.

En 1957, la gestión de Ferrero® pasa a manos de Michele Ferrero que manifiesta sus ganas de explorar nuevos recorridos y de experimentar continuamente. La innovación se refleja en la creación de productos nuevos y en la utilización de formulas promocionales absolutamente originales para aquella época.

## **AÑOS 60 - 70**

Ferrero® sigue su expansión en el Viejo Continente. Francia se convierte en la segunda sede fuera de las fronteras italianas. Le siguen Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Dinamarca, Suecia, Suiza y Gran Bretaña donde Ferrero® afirma su presencia.

En 1964 nace Nutella®, la crema untada más conocida en el mundo, un producto inimitable todavía al día de hoy y que se ha convertido en un fenómeno estudiado incluso por sociólogos.

Madres más atentas a la alimentación de los hijos, niños y jóvenes siempre más exigentes. En 1968 Kinder® Chocolate, la tableta de chocolate rellena de leche, nace para satisfacer estas dos necesidades: "más leche y menos cacao" se convierte en el eslogan de la gran familia de productos que pertenecen a la marca Kinder®.

En 1969 Ferrero® cruza el Océano y llega a Estados Unidos, abriendo una oficina en Nueva York.

Junto al nacimiento de nuevos productos y al crecimiento de los mercados, Ferrero® efectúa una modernización de sus líneas productivas, empezando por el establecimiento de Alba.

En 1974 nace Kinder® Sorpresa®, el original y único huevo de chocolate con sorpresa elaborado con buen chocolate Kinder®.

Sigue el desarrollo en el extranjero; después de las sedes europeas en Austria e Irlanda, donde además se encuentra una fábrica, las sociedades Ferrero® abren en Puerto Rico, Ecuador y se extienden a Asia, en Hong Kong, Japón y Australia donde se estrena una nueva fábrica.

## **AÑOS 80 - 90**

Es en 1982 que nace Ferrero Rocher y en pocos años se convierte en la especialidad favorita para millones de personas.

En 1988 se estrena Ferrero Ibérica S.A. con sede principal en El Prat de

Llobregat (Barcelona) y una sucursal en Lisboa, Portugal.

Durante los años 90, después de la caída del muro de Berlín, se inauguran nuevas sedes comerciales en Hungría, República Checa, Polonia y Rusia y también en América Latina (México, Argentina, Brasil). Son los años durante los cuales el Grupo Ferrero sigue creando productos nuevos de éxito como Kinder Bueno, Kinder Sándwich de Leche, Kinder Pinguí y Raffaello.

En 1997 una nueva generación entra en la empresa: Pietro y Giovanni, hijos de Michele, son Consejeros Delegados con responsabilidad conjunta en la gestión de la empresa.

## **NUESTROS DÍAS**

El Grupo Ferrero aprueba los Estados Financieros Consolidados a 31 de agosto de 2012 con una facturación de 7,8 mil millones de euros

Ferrero International S.A., sociedad matriz del Grupo Ferrero, ha aprobado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de agosto de 2012, hasta esta fecha, compuesta por sesenta y nueve empresas consolidadas con dieciocho centros de producción, tres de las cuales operan como empresas sociales, sirviendo a más de cien mercados finales.

El Grupo, cuyo presidente es Giovanni Ferrero, cerró el año con un volumen de ventas consolidado de 7,795 millones de euros, un 8% más que el año anterior, en el cual se alcanzaron los 7,218 millones de euros.

A pesar del constante y difícil contexto internacional y la consiguiente tendencia económica negativa, caracterizada por la ralentización continua del consumo de alimentos en algunos mercados europeos, el Grupo Ferrero ha logrado fortalecerse aún más.

Este crecimiento ha sido el resultado de un dinamismo extraordinario en las áreas de reciente expansión del Grupo (con resultados excelentes en Asia, los Estados Unidos y Rusia), así como de los esfuerzos constantes en innovación, investigación y desarrollo.

El funcionamiento de los productos " Kinder Joy " (en Italia " Kínder Merendero"), "Raffaello" y "Nutella", ha sido particularmente positivo, lo cual ha beneficiado al crecimiento global en los diversos mercados, con un aumento en relación al año anterior del 24.4 %, el 9.4 % y el 8.9 % respectivamente.

El resultado del ejercicio financiero del Grupo, con un beneficio antes de deducir impuestos de 878 millones de euros, representa un incremento del 2,5% respecto al año anterior. Destaca, sin embargo, la dificultad del contexto económico internacional en el que hay una tendencia de incremento de precios de las principales materias primas, materiales de packaging y energía, que

Ferrero decidió no repercutir a los consumidores. Esto es sin tener en cuenta la alta volatilidad financiera que ha afectado a todas las áreas geográficas.

El número medio de empleados de Ferrero en el curso 2011/2012 ha sido 22.298, un aumento respecto al período anterior, que contaba con 21.913. Se trata principalmente de los empleados que trabajan en las plantas industriales del Grupo en todos los rincones del mundo, lo cual confirma la constante atención a la gestión de los recursos humanos.

Las nuevas inversiones realizadas por Ferrero en el último año son de 446 millones de euros, de los cuales 401 millones (5,1% de las ventas) fueron dirigidos a fortalecer sus actividades industriales y de producción, sobre todo en Italia, Alemania, Polonia, Canadá y Rusia, así como la puesta en marcha de nuevas fábricas en Turquía y México. Durante el 2013, el número total de centros de producción del Grupo aumentará hasta veinte.

## **ANEXO XI: FUENTES DE CONSULTA**

- Ventanilla única empresarial.
- Asemar y Jearco.
- Junta de Castilla y León.
- Páginas amarillas para información pagina web.
- Medios de comunicación de Aranda de Duero.
- Páginas web de distribuidores productos para bares y restaurantes.
- Catálogos de Merkamueble, Ikea y App Informática.
- Páginas web de empresas de suministro de aguas, eléctrico y telefónico.
- Profesores del ICEDE de FOL y Contabilidad.
- Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa específica a la que se hace referencia en la documentación.
- Ayuntamiento de Aranda de Duero
- [www.segundamano.es](http://www.segundamano.es)